

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Septiembre de 2006

Núm. 39

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Camára de Diputados del H. Congreso de la Unión
LX Legislatura.- Bando Solemne para dar a conocer
la Declaración de Presidente Electo a favor del
Ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.

Pág. 2

Fé de Erratas al Decreto Número 198, por el cual se
reforman y adicionan diversos Artículos a la Ley de
Deuda Pública del Estado de Hidalgo, expedido por la
Quincuagésima Novena Legislatura y Publicado en el
Alcance al Periódico Oficial del Estado, Número 31,
de fecha 31 de julio de 2006, Tomo CXXXIX.

Págs. 3 - 4

Acuerdo de Incorporación: DEMS-2006-04.-
Mediante el cual se otorga el Acuerdo de Incorporación
al Programa Académico de Bachillerato General, para
alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, a la
Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos,
ubicada en Av. Tizayuca Privada Atlapexco Col. Javier
Rojo Gómez en Cd. Sahagún, Hgo.

Págs. 5 - 6

Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, de Molango
de Escamilla, Hgo.

Págs. 7 - 20

Decreto Número Uno.- Que contiene el Reglamento
del Bando de Gobierno y de Policía del Municipio Libre
y Soberano de Atlapexco, Hidalgo.

Págs. 21 - 46

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 47 - 80

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García".*



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN LX LEGISLATURA CONSIDERANDO

Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha cinco de septiembre de dos mil seis, mediante oficio SGA-JA-5723/2006, notificó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del primer año de ejercicio de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión el "DICTAMEN RELATIVO AL COMPUTO FINAL DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE PRESIDENTE ELECTO", conforme a la resolución del 5 de septiembre de dos mil seis, por lo que, en ejercicio de la facultad contenida en la fracción I del artículo 74 constitucional y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se expide el siguiente

Bando Solemne

*Para dar a conocer en toda la República la declaración
de Presidente Electo*

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos, hace saber:

Que de conformidad con el dictamen relativo a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del cinco de septiembre de dos mil seis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha resuelto y declarado:

"Primero. De acuerdo con el cómputo final de la elección, el candidato que obtuvo más votos en la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos fue el ciudadano *Felipe de Jesús Calderón Hinojosa*".

"Segundo. Es válida la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

"Tercero. El ciudadano *Felipe de Jesús Calderón Hinojosa* satisface los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

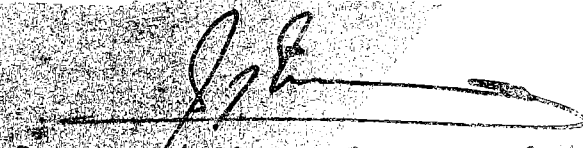
"Cuarto. Se declara al ciudadano

Felipe de Jesús Calderón Hinojosa
Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos,

*para el periodo comprendido del primero de diciembre del año de dos mil seis al treinta de noviembre del año dos mil doce;
en consecuencia, entréguesele la constancia de mayoría y validez correspondiente".*

Publíquese el presente Bando Solemne en el Diario Oficial de la Federación, en los periódicos oficiales de las entidades federativas y fíjese en las principales oficinas públicas de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, a los siete días del mes de septiembre de dos mil seis.


Diputado Jorge Zermeno Infante
Presidente de la Cámara de Diputados
del H. Congreso de la Unión.

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*

Pachuca, Hgo., a 21 de septiembre del 2006.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

At'n: Coordinación General Jurídica.

En relación al **Decreto Número 198, POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO**, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura y Publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado; Número 31, de fecha 31 de julio de 2006, Tomo CXXXIX y con fundamento en lo que establecen los Artículos 18 y 19 inciso b), de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, nos permitimos enviar a Usted la siguiente:

FE DE ERRATAS:

DECRETO

POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS A LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

DICE:

Artículo 36 BIS.....

I.- ...

II.- Inscripción de las Entidades Públicas para participar en las operaciones de financiamiento. Las Entidades interesadas se inscribirán ante el Instituto conforme a las instrucciones Publicadas en la Convocatoria, con al menos tres meses de antelación previo a la fecha de cada financiamiento, y entregando la documentación indicada, que al menos incluirá lo siguiente:

DEBE DECIR:

Artículo 36 BIS.....

I.- ...

II.- Inscripción de las Entidades Públicas para participar en las operaciones de financiamiento. Las Entidades interesadas se inscribirán ante el Instituto conforme a las instrucciones Publicadas en la Convocatoria, con al menos tres semanas de antelación previo a la fecha de cada financiamiento, y entregando la documentación indicada, que al menos incluirá lo siguiente:

del 1er. de
del 1er. de
del 1er. de
del 1er. de

DICE:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las fracciones IV, XVI, XVII y XIX del Artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

DEBE DECIR:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Lo anterior, a efecto de que se sirva dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 21 de la propia Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

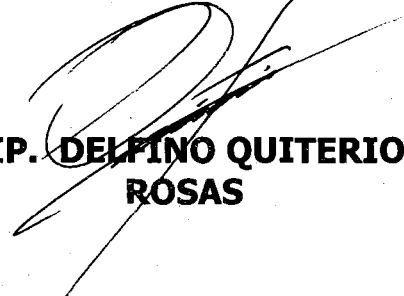
ATENTAMENTE.

SECRETARIA



DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG

SECRETARIO



**DIP. DELFINO QUITERIO
ROSAS**

cdv'

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*

ACUERDO DE INCORPORACION : DEMS-2006-04

EVALUADA la solicitud presentada por Araceli Ríos Sánchez, representante legal de la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, A.C, en la que pide le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (Incorporación) para el Programa Académico de Bachillerato General, a la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, éste se impartirá para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino; ubicada en Av. Tizayuca Privada Atlapexco Col. Javier Rojo Gómez en Cd. Sahagún, Hgo. y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Plan y Programa de Estudios es procedente en cuanto a contenidos y objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos.
- 2.- Los docentes propuestos satisfacen los requisitos señalados por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, para el desempeño de sus funciones.
- 3.- El desarrollo del Bachillerato General, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los planes de estudio.
- 4.- Las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, determinadas por el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS.
- 5.- La Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, se ha obligado a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.
- 6.- La Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, el personal Directivo y la planta académica del plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades y enseñanzas a los fines señalados en el Artículo 7°, de la Ley General de Educación.
- 7.- La Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos se ha obligado a sujetar a la aprobación previa del IHEMSyS, cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, domicilio, turno de trabajo, matrícula de alumnos y personal directivo.
- 8.- Que el expediente ha sido revisado a la luz de los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P. el primero por el que se establecen las bases generales de autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, y el segundo, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Medio Superior, Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1° de octubre del 2003.
- 9.- Por lo que en atención a lo expuesto y con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1°, 7°, 10°, 11°, 14°, fracciones IV y X y 21°, segundo párrafo; 28°, 30°, 47°, 54°, 55°, 56°, segundo párrafo, 57° y 60° de la Ley General de Educación; Artículo 5°, fracción XIII, del Decreto Gubernamental que modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 4 de octubre de 1999 y los Acuerdos Secretariales Números 243 y 330, de la S.E.P., señalados en el párrafo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO DE INCORPORACION: DEMS-2006-04

PRIMERO.- Se otorga el Acuerdo de Incorporación al Programa Académico de Bachillerato General, para alumnado mixto en turnos matutino y vespertino, a la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, ubicada en Av. Tizayuca Privada Atlapexco Col. Javier Rojo Gómez en Cd. Sahagún, Hgo.

SEGUNDO.- Por el Acuerdo anterior la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, se obliga a:

- ❖ Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, Ley de Educación Para el Estado de Hidalgo y en los Acuerdos Secretariales 243 y 330 de la S.E.P.
- ❖ Cumplir con los planes y programas de estudio que el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, ha considerado procedentes;
- ❖ Proporcionar becas en los términos de los lineamientos generales que el IHEMSyS determine;
- ❖ Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos por el IHEMSyS;
- ❖ Poseer instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, que el IHEMSyS determine;
- ❖ Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y vigilancia que este Instituto realice u ordene;
- ❖ Emitir Certificados parciales y totales del Bachillerato General de acuerdo con los formatos que sean previamente autorizados por la Autoridad Educativa.

TERCERO.- La Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, deberá exhibir, en la documentación que expida y la Publicidad que haga, una leyenda que mencione el número de Acuerdo emitido por el IHEMSyS.

CUARTO.- El presente Acuerdo, es para efectos exclusivamente educativos por lo que la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

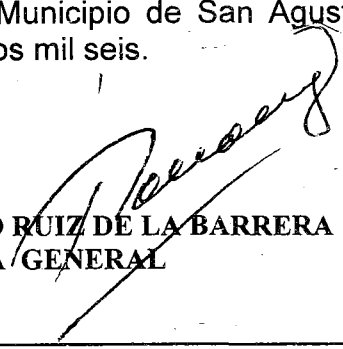
QUINTO.- El presente Acuerdo de Incorporación ampara únicamente el plan de estudios del Bachillerato General, en el inmueble ubicado en Av. Tizayuca Privada Atlapexco Col. Javier Rojo Gómez en Cd. Sahagún, Hgo.

SEXTO.- Este acuerdo de Incorporación es intransferible y subsistirá en tanto que la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas.

El presente Acuerdo de Incorporación será Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFIQUESE este Acuerdo a la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos A.C., propietario de la Escuela Preparatoria Maestra Mirna Araceli Ríos, para que proceda a su cumplimiento.

Así lo acordó y firmó la Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, Directora General del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, IHEMSyS, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo a los doce días del mes de mayo del dos mil seis.


DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009

Molango de Escamilla, Hgo.

**M.V.Z. JOSE MERCADO REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**

I N D I C E .

Presentación

Introducción

Ejes Rectores

1).- Eje Rector en Desarrollo Político

- Fortalecimiento de la Institución
- Vida Democrática y Estado de Derecho
- Administración Pública Municipal Honesta y Más Eficiente

2).- Eje Rector en Desarrollo Económico

- Industria
- Empleo
- Comercio y Servicios
- Turismo
- Planeación para el Desarrollo Urbano
- Agricultura
- Ganadería
- Pesca y Acuicultura
- Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

3).- Eje Rector en Desarrollo Social

- Vivienda
- Asistencia Social
- Mujer
- Servicios Públicos Municipales
- Educación
- Cultura
- Juventud y Deporte
- Infraestructura para el Desarrollo Integral.

4).- Listado de Programas

5).- Evaluación del Plan

P R E S E N T A C I O N

Después de haber obtenido la confianza de los Molanguenses en las elecciones del 13 de noviembre de 2005, el paso que sigue es trabajar arduamente y sentar las bases para dar cabal cumplimiento a los compromisos que establecimos con la ciudadanía de las comunidades y barrios durante nuestra campaña política.

Para tal efecto, y con la finalidad de ofrecer un Gobierno que beneficie a todos los habitantes, independientemente de sus preferencias de partido, nos hemos dado a la tarea de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo en el que se incluyan las principales necesidades de la población y las importantes oportunidades que, como Municipio, tenemos que capitalizar para el progreso.

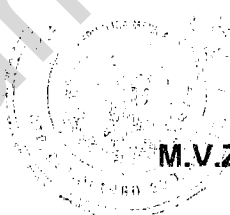
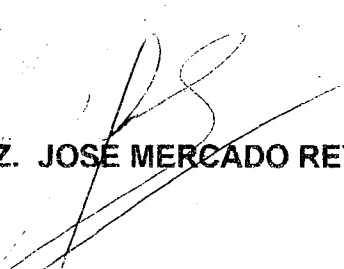
Consideramos de manera determinante elaborar un Plan de Desarrollo que sea, al mismo tiempo que ambicioso, viable, y que cada una de las estrategias que se incluyen sean ejecutables; así mismo quienes integramos el Gobierno y la Administración Municipal, asumimos el compromiso de llevarlas a cabo.

Todos los elementos de identidad de nuestra gestión, como son Visión, Misión, Objetivos, Principios y Valores, así como las estrategias, programas y acciones a desarrollar, han sido producto de un ejercicio serio y profesional de planeación estratégica; en el cual participamos, como integrantes de la Comisión Municipal de Planeación, el Presidente Municipal, Regidores, Síndico Procurador y funcionarios de primer nivel.

Es decir, nuestro Plan Municipal de Desarrollo no es producto del trabajo de una sola persona o de un pequeño grupo técnico, sino de la reflexión, el análisis y el compromiso de quienes llevaremos a cabo las acciones durante nuestra gestión y de quienes nos encargaremos de vigilar su cumplimiento.

Nos importan los ciudadanos, sus necesidades y sus aspiraciones. Por esa razón, actuamos de forma profesional desde el inicio, construyendo un Plan Municipal de Desarrollo que sea, verdaderamente, nuestra guía durante los tres años de gestión.

Con esta propuesta de trabajo que parte del sentir ciudadano, y con la ejecución de cada acción, no tenemos ninguna duda que juntos llevaremos a cabo una Administración Municipal exitosa, capaz de convertir a nuestro querido Molango, en un Municipio Con rumbo, Con Crecimiento Sostenido y Con Logros que se reflejen en el bienestar de todos los Molanguenses.



M.V.Z. JOSÉ MERCADO REYES

I N T R O D U C C I O N

El Presente Plan Municipal de Desarrollo fue elaborado tomando como base los resultados de la planeación estratégica, tomando en cuenta las opiniones y necesidades expresadas por los ciudadanos durante la campaña política, en donde la tarea de conjuntar las propuestas recayó en la Comisión Municipal de Planeación, establecida especialmente para la elaboración de este documento y conformada por los miembros del Ayuntamiento, así como por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), encabezada por el C. Presidente Municipal Constitucional.

Esta Comisión realizó mesas de trabajo y efectuó sesiones de Planeación Estratégicas en las que se analizaron los aspectos pertinentes para construir la Misión y Visión de la presente administración del Molango que deseamos, de ahí derivamos objetivos, estrategias y líneas de acción, con lo que serán formulados los programas para su observancia y desarrollo.

Podemos decir, en resumen, que el método empleado para la elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo ha sido profesional, democrático y participativo, como corresponde a las necesidades actuales de la función pública.

Las sesiones de trabajo, se distinguieron por el nivel de participación, respeto y apertura de los integrantes de la Comisión, y se dividieron en dos partes; una para la integración del equipo de trabajo y otra para la planeación estratégica específica que dio como resultado un documento íntegro, honesto y objetivo, que ha de regir la operación del Gobierno durante la gestión 2006 – 2009.

De esta forma, el método seguido para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo garantiza el ordenamiento real y sistemático de las acciones y decisiones de Gobierno, imprimiendo firmeza, seguridad, legitimidad y constancia para el cumplimiento del compromiso contraído.

Asimismo, el presente documento constituye la referencia con la que se deberá realizar y cumplir con el objetivo de contribuir, mediante una administración ordenada y exitosa, al Desarrollo y Crecimiento Integral de Nuestro Municipio.

El Plan será la base del quehacer gubernamental durante el trienio 2006 – 2009, que complementaremos con los planes de trabajo de cada Secretaría y Dirección, en los que se establecen los programas y las acciones concretas, con el impacto presupuestal y los indicadores de desempeño.

Como elementos fundamentales de este Plan Municipal de Desarrollo, se incluyen la Visión, Misión, Principios y Valores que marcarán el enfoque de los esfuerzos a desarrollar por este H. Ayuntamiento Municipal.

Con plena observancia de la normativa, se establecen las bases legales que sustentan el presente trabajo en el Marco Jurídico. Con base en lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, así como la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, que justifican la elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo.

Para la realización de este trabajo, fueron tomados en cuenta los datos demográficos y geográficos del Municipio, los cuales se mencionan de forma general mediante un diagnóstico situacional.

De igual manera, se establecen los objetivos, estrategias, programas y acciones, así como los responsables de llevarlas a cabo. Estas guiarán el rumbo del compromiso de hacer de Molango de Escamilla el Municipio que todos deseamos.

Finalmente se menciona la estrategia de evaluación y seguimiento que ha de seguirse para el pleno cumplimiento de este Plan Municipal de Desarrollo.

I.- MISIÓN, VISIÓN, PRINCIPIOS Y VALORES.

M i s i ó n

Ser un Municipio con certidumbre y perspectivas viables para un desarrollo sustentable, elevando la calidad de vida y promoviendo un crecimiento armónico con identidad propia y orgullo de pertenencia entre sus habitantes.

V i s i ó n

Ofrecer una Administración Municipal de Calidad, realizando la correcta aplicación de recursos en la ejecución de programas, servicios, acciones y obras que beneficien a todos los habitantes.

Principios y Valores

Como parte del ejercicio de planeación estratégica participativa, se definió, por parte de la Comisión Municipal de Planeación, que los principios y valores que habrán de regir para la operación de los programas y el desarrollo del Gobierno durante la presente gestión son:

Principios y valores:	Entendido como:
Honradez	El manejo pulcro de recursos.
Espíritu de servicio	Servir con Calidad
Equidad	Dar a cada quien lo que corresponde
Responsabilidad	Cumplimiento cabal de obligaciones y responsabilidades.
Sensibilidad	Trato justo y humano.

DESARROLLO POLITICO**Fortalecimiento de la Institución.**

El Municipio como instancia política básica de la estructura del Estado, es el elemento clave de la estrategia de desconcentración y descentralización de la actividad Estatal y del desarrollo regional.

El Municipio no es únicamente una Entidad Territorial o Administrativa, es también la comunidad originaria de nuestro sistema político y por lo mismo, el espacio idóneo para fomentar la participación democrática de los ciudadanos.

Dentro de la política de modernización, el Municipio adquiere cada vez mayor importancia en el marco de la reforma del Estado. Las modificaciones al Artículo 115 Constitucional representan un avance significativo en el fortalecimiento de la vida Municipal.

OBJETIVO:

- Fortalecer la capacidad de acción Institucional y gestión administrativa del Ayuntamiento, con la intención de servir mejor a la comunidad que representa.

Vida Democrática y Estado de Derecho:

En el fortalecimiento de la democracia, la participación ciudadana debe de privilegiarse en el ejercicio político cotidiano, con el propósito de responder a las transformaciones sociales y económicas de nuestro tiempo, donde la democracia sea elemento fundamental de entendimiento y el sistema de partidos juegue el papel primordial de ser el vínculo por excelencia de la expresión ciudadana y de la relación de esta con el Gobierno.

La democracia entendida como un sistema de vida, requiere de un conjunto de normas jurídicas que den certeza y seguridad a la convivencia social para el goce de nuestros derechos y el ejercicio de nuestras libertades.

En razón de lo anterior es indispensable garantizar la existencia plena de un Estado de Derecho, donde la aplicación de la norma se de cabalmente y en el que, gobernantes y gobernados se hallen sujetos por igual a la misma regla.

OBJETIVOS:

- Fortalecer la vida democrática Municipal, como sustento de las decisiones, acciones y la relación entre Gobierno y sociedad.
- Avanzar en la afirmación de un Estado de Derecho pleno en el ámbito Municipal.

Administración Pública Municipal Honesta y Más Eficiente.

La Administración Pública tiene un papel esencial para el desarrollo del Municipio. Hoy la población reclama una Administración Pública accesible, moderna y eficiente, como un imperativo para coadyuvar en el avance democrático y en el impulso al desarrollo político, económico, social y regional.

Actualmente, existe una sociedad más informada, más participativa y crítica, que exige la mejora permanente de los Servicios Públicos Municipales y Gubernamentales, mayor transparencia y honestidad en las acciones de Gobierno y en el uso de los recursos públicos, así como un proceso de rendición de cuentas más completo, desagregado y con amplia difusión.

Los cambios que la sociedad Molanguense demanda a la Administración Pública Municipal, requieren iniciar una renovación orientada a promover nuevas actitudes, vencer inercias que se justificaron en el pasado y atender rezagos.

OBJETIVOS:

- Convertir a la Administración Pública Municipal en una organización más eficaz, eficiente, humana y moderna, orientada al servicio de la población del Municipio.

DESARROLLO ECONOMICO**Industria**

La industria que se desarrolla y destaca más en el Municipio está relacionada con la minería, principalmente con la extracción y producción de manganeso. Ya que Molango de Escamilla pertenece a una región con grandes potencialidades mineras de manganeso. También en el Municipio se tiene la presencia de industria manufacturera en la rama de alimentos y bebidas, productos metálicos y carbonato de magnesio; así como a producción de artesanías.

La realidad de nuestro Municipio exige nuevas propuestas integrales de desarrollo que tomen en cuenta la dinámica económica Estatal, los negocios y la interacción con la sociedad y el Estado; donde se planteen soluciones que aceleren el crecimiento económico e incidan sobre las carencias sociales de la Cabecera Municipal y todas las comunidades Molanguenses.

Ante este escenario es importante apoyar el desarrollo de una industria competitiva; pero no se debe perder de vista que el reto industrial es enorme. Ya que requiere de inversión en más y mejores plantas industriales e infraestructura, de fuerza de trabajo de innovación tecnológica. Como elementos de desarrollo la opción sería la micro y pequeña empresa.

OBJETIVOS:

- Impulsar a la micro y pequeña industria como detonadores de desarrollo e integración Municipal.

Empleo.

El crecimiento real de la economía y su orientación social es lo que permitirá elevar la calidad de vida de los Molanguenses. Es indispensable acelerar el proceso de

desarrollo y elevar los niveles de producción, generar más y mejores empleos de beneficio Municipal.

Se participará en el fomento de la capacitación laboral para elevar la productividad del trabajo. Respaldando aquellas propuestas consensuales que generen oportunidad de empleo e incrementen las remuneraciones para la población trabajadora.

OBJETIVOS:

- Apoyar la creación de fuentes de empleo en todos los sectores productivos del Municipio.
- Respaldar las acciones de capacitación y adiestramiento de la fuerza laboral del Municipio.

Comercio y Servicios

El comercio y los servicios son actividades que permiten el intercambio de bienes y el desarrollo productivo, ya que es fundamental para medir la capacidad de crecimiento y evolución del ingreso y el empleo.

Como Gobierno Municipal se apoyará la modernización y fortalecimiento de la actividad comercial, de abasto y de servicios para garantizar la presencia de un sector comercial y de servicios eficaz y eficiente en todo el Municipio.

OBJETIVOS:

- Impulsar el fortalecimiento del sector comercial y de servicios para apoyar sustancialmente el desarrollo económico.

Turismo

En este sector económico nuestro Municipio tiene una potencialidad y una vocación por desarrollar.

La actividad turística repercute fuertemente en la economía, pues su impacto se traduce directamente en ingreso, creación de empleos y el desarrollo comunitario.

Se promoverá el desarrollo de la infraestructura y los servicios de este sector, con el propósito de fortalecer la oferta turística de nuestro Municipio.

OBJETIVOS:

- Posicionar al Municipio de Molango de Escamilla como un lugar turístico atractivo y seguro.
- Aprovechar el potencial turístico del Municipio para impulsar el desarrollo de los sectores económicos y las comunidades.

Planeación para el Desarrollo Urbano

Nuestro Municipio enfrenta problemas de origen diverso y complejidad que demandan la definición de acciones concretas para su atención eficaz en beneficio de la población. Para superarlos se requiere partir de un marco programático que de forma racional y sistemático, señale estrategias y marque la ruta a seguir con acciones a corte y mediano plazo, debidamente fundamentadas en un diagnóstico que señale las necesidades, las demandas y los recursos disponibles.

La planeación, como instrumento insustituible del desarrollo, es el mecanismo idóneo para comprender y transformar la realidad del Municipio de Molango de Escamilla actual, a través del análisis diferenciado de sus problemas, la descripción analítica de los desafíos a enfrentar y la definición de estrategias, instrumentos y acciones que aseguren un cambio positivo de las realidades en las que se encuentra inmerso nuestro Municipio.

Reconocemos que son muchos y muy complejos los retos que impone el tránsito hacia el desarrollo, pero sabemos también que es más grande aún el potencial de nuestros recursos y la voluntad para enfrentarlos y superarlos. Organizar nuestras voluntades y esfuerzos a través de la planeación garantiza mayor certidumbre en el sendero que hay que recorrer para arribar a mejores horizontes de desarrollo.

OBJETIVOS:

- Impulsar y profundizar la Planeación Municipal del desarrollo como método de Gobierno.
- Consolidar los instrumentos de la planeación democrática que intervienen en el desarrollo Municipal.
- Garantizar la congruencia entre las realidades que se enfrentan, las previsiones que se establezcan y las políticas que se definan para promover el desarrollo equilibrado del Municipio.

Agricultura

De los niveles de rentabilidad del campo, depende en gran medida la posibilidad de desarrollo de las comunidades, los productores y sus familias. Por ello, es necesario abatir los rezagos y obstáculos que impiden promover su avance para elevar la calidad de vida de los campesinos y trabajadores agrícolas. Es indispensable fortalecer la agricultura de acuerdo con las potencialidades de cada comunidad.

OBJETIVOS:

- Participar como orden de Gobierno en la modernización y rehabilitación de la agricultura, para incrementar la productividad y diversificar la producción en un marco de sustentabilidad; mejorar los niveles de ingreso y su distribución entre los productores agrícolas del Municipio.

Ganadería

El proceso de modernización implica atender los requerimientos de infraestructura económica y social del desarrollo, alcanzar una mayor competitividad, alentar la eficiencia de los particulares y fomentar la concurrencia de todos los agentes sociales en las actividades productivas, como es el caso de la ganadería.

La importancia de la ganadería en el Municipio radica en el número de familias que se dedican a esta actividad y que sustentan en ella su economía.

OBJETIVOS:

- Apoyar la transformación de la ganadería Municipal, con el propósito de fortalecer su productividad y competitividad y respaldar el desarrollo económico de Molango de Escamilla.

Pesca y Acuicultura.

La actividad pesquera o acuícola puede representar un medio de subsistencia, que contribuya a la producción de alimentos; es decir básicamente puede ser de autoconsumo. El desarrollo pesquero o acuícola se puede dar en un marco de sustentabilidad y una adecuada Coordinación Interinstitucional y con los sectores privado y social del Municipio.

OBJETIVOS:

- Contribuir al incremento de la producción pesquera y acuícola.
- Impulsar la asociación operativa de las actividades pesquera y acuícola con las turísticas.

Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

El avance del proceso de urbanización y el aumento de las actividades económicas, se han constituido en poderosos factores de deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente; por esto se requiere fomentar una cultura que valore la riqueza natural y repare los daños que pudiesen haber ocurrido en el pasado.

El agua y el suelo son los recursos naturales que mayor impacto reciben de la población, ya que están directamente relacionados con la mayoría de las actividades que realiza el ser humano.

El reto es, sociedad y Ayuntamiento, asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento racional de los recursos naturales, que nos permiten impulsar el desarrollo sustentable para mejorar la calidad de vida de la población.

OBJETIVOS:

- Contribuir a propiciar el equilibrio ecológico entre la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como proteger y restaurar los ecosistemas para frenar su deterioro en beneficio de las generaciones actuales y del futuro.

DESARROLLO SOCIAL

El Municipio de Molango de Escamilla está catalogado como de alta marginación; por lo que el desarrollo social es la principal prioridad a atender por este Gobierno. Ya que necesitamos superar la pobreza existente ocasionada por la marginación económica y social.

Estamos conscientes que la superación de la pobreza no puede lograrse de inmediato; ya que requiere de perseverancia, de esfuerzos continuos y acumulativos para romper los factores que la generan y reproducen. Tenemos la firme voluntad política institucional para combatirla de manera eficaz y permanente, otorgándole la prioridad y los recursos, corrigiendo la insuficiencia y la falta de coordinación.

Otro factor que nos distancia de nuestras aspiraciones de desarrollo y progreso es la desigualdad; la cual tiene muchas expresiones: Entre el campo y la ciudad; entre las regiones y sus localidades; en el ingreso de las familias que se acumula en grupos relativamente pequeños.

En las comunidades indígenas que generalmente se asocian a la pobreza extrema; en las relaciones entre los géneros; en las condiciones de los grupos de edad y en las dificultades adicionales para los grupos vulnerables. La moderación de las desigualdades requiere de la intervención activa del Estado y del Gobierno.

Nuestro reto es el desarrollo social, para lo cual se plantea coadyuvar ha alcanzar un bienestar social equilibrado de la población, atendiendo con prioridad las necesidades de servicios básicos y públicos Municipales, salud, educación, vivienda, protección del medio ambiente, cultura, deporte, desarrollo urbano, comunicaciones y transportes, y promoviendo una mejor distribución del ingreso en el Municipio.

La política de desarrollo social en el Municipio, es necesario que la orientemos en lo fundamental hacia una eficaz y óptima utilización de los recursos públicos, privados y sociales con el objeto de proporcionar a la población Municipal la capacidad de satisfacer sus necesidades básicas de bienestar social; aprovechando lo que se ha logrado hasta ahora y atendiendo los rezagos más urgentes de la comunidad.

La población en su dinámica de crecimiento natural; en su movilidad y en su patrón de distribución territorial es objeto y sujeto fundamental de desarrollo, coadyuvaremos

como Gobierno Municipal en la instrumentación de las políticas demográficas que se desarrollen en el Municipio.

Se reconoce que en el Municipio existen avances importantes en la dotación de agua, drenaje y electricidad. Sin embargo el crecimiento desordenado, la dispersión poblacional y la falta de recursos, determinan la necesidad de incrementar estos servicios básicos. En la Cabecera Municipal especial atención demanda el de agua potable.

La vivienda es el espacio vital en el que deben habitar digna y decorosamente las familias Molanguenses. Es un derecho social que refleja la calidad de vida de la población y fomenta la actividad económica y la generación de empleos.

En el Municipio existe una demanda muy importante en materia de vivienda, ya que durante la campaña político – electoral alrededor de 38% de los planteamientos de la ciudadanía fueron relacionados con la vivienda. Por lo que, atenderemos en forma prioritaria este aspecto desde el Gobierno Municipal.

Como Ayuntamiento postulamos que la población tiene que contar con la prestación de servicios básicos en materia de salud, como firme avance en la consecución de una sociedad igualitaria. Por eso, nos proponemos lograr servicios médicos básicos para todas las comunidades.

La educación es un eje de vital importancia en el desarrollo social, porque es condición necesaria para el desarrollo humano integral y el medio más importante para alcanzar nuestros objetivos de una vida digna y mejoramiento de los niveles de calidad de vida.

Asimismo se considera indispensable que la modernización de la educación no solo comprenda las transformaciones necesarias para responder a las condiciones cambiantes del país sino; también las indispensables para que la educación se oriente hacia el logro de los objetivos relevantes de los diversos grupos de población que la demandan, contribuyendo así el proceso para su desarrollo y bienestar.

La creación y disfrute de los bienes artísticos y culturales es, elemento esencial de una vida plena. Por parte de este Gobierno le otorgaremos una mejor atención; considerando que tiene un estrecho vínculo con la educación; refleja el pasado y presente de lo que somos e influye determinadamente en nuestro futuro.

Los problemas que enfrentan los jóvenes están en función de las características propias de los grupos sociales a los cuales pertenecen. Pero estos demandan una educación de calidad que les otorgue oportunidades efectivas de empleo, espacios para su participación en los problemas de su comunidad y una sana recreación deportiva y cultural para mejorar su calidad de vida y disminuir situaciones de riesgo.

El deporte es una práctica que constituye un elemento fundamental para alcanzar una vida plena, a través de la formación de aptitudes, capacidades, hábitos y destrezas que permiten el desarrollo armónico e integral de los individuos.

Poco más de la mitad de la población en Molango de Escamilla está integrada por mujeres. Si bien el avance de éstas ha sido sustancial es innegable que todavía falta un amplio trecho por recorrer para lograr su plena participación, en condiciones de igualdad con los hombres, en la vida política, económica, social y cultural. Subsisten aún numerosas formas de discriminación basada en el sexo, que limitan e incluso impiden el desarrollo de las mujeres. Por eso, apoyaremos el desarrollo de la mujer en el Municipio y propiciaremos una cultura de equidad de género.

La asistencia social, persigue incorporar a los individuos que lo requieran a una vida digna y equilibrada en lo económico y social; principalmente menores en estado de

abandono, desamparados y grupos vulnerables. Como Instancia Municipal atenderemos en forma especial este aspecto del desarrollo social y humano.

Otro aspecto fundamental en nuestra sociedad, al que daremos una atención muy especial y permanente dentro de la política del desarrollo social; es la familia Molanguense. Ya que consideramos que la familia es el espacio privilegiado para dar solución a los diferentes problemas de vulnerabilidad social, fomentando la solidaridad, equidad y respeto a los derechos de cada integrante de la familia conforme a su género, edad o condición.

La prestación de los Servicios Públicos Municipales tiene como finalidad fundamental la conservación y el engrandecimiento de la imagen del Municipio; pero de igual manera mejorar en forma constante las condiciones de vida de sus habitantes, preservando al mismo tiempo el medio ambiente y subsanando las necesidades elementales de las áreas más marginadas de la población Municipal.

Como Gobierno aprovecharemos e impulsaremos el fortalecimiento de mejores Servicios Públicos Municipales para que sean un verdadero instrumento que coadyuve al desarrollo de nuestras comunidades.

V i v i e n d a

Gozar de una vivienda digna y decorosa es un derecho elevado a rango Constitucional. Por ello y por la demanda sociales de esta materia, se constituirá en una prioridad de Gobierno.

OBJETIVOS:

- Lograr que cuenten con una vivienda digna y decorosa las familias que carecen de ella.

Asistencia Social

La asistencia social es una responsabilidad irrenunciable de todo Gobierno. En el Municipio de Molango de Escamilla trabajaremos en esta gran tarea, como una búsqueda permanente de equidad y vida digna para la población que se encuentra en un estado de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social.

Desarrollaremos un trabajo Institucional de política de asistencia social auténtico y equilibrado, a partir de las necesidades de los segmentos de población que viven en la pobreza y marginación.

OBJETIVOS:

- Proporcionar una asistencia social, eficiente y eficaz a la población que padezca pobreza, vulnerabilidad y exclusión social; con la finalidad de lograr un mejor desarrollo humano y social.

Mujer

La población femenina va ganando espacios y fortaleciendo su presencia; pero es necesario avanzar en la tarea de afrentar los obstáculos que le impiden a la mujer tomar parte activa en las decisiones, responsabilidades y beneficio del desarrollo.

OBJETIVOS:

- Lograr la equidad, mediante la apertura de oportunidades para su integración definitiva y plena al desarrollo del Municipio que las requiere y demanda por su indiscutible capacidad y visión.

Servicios Públicos Municipales

Los servicios públicos constituyen una preocupación permanente para el Ayuntamiento y un reclamo también constante por parte de quienes lo reciben.

Es una gran responsabilidad administrar los Servicios Públicos Municipales, ya que están íntimamente ligados al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y la preservación del medio ambiente.

Se implementarán las acciones que sean necesarias para mejorar los servicios públicos Municipales buscando la participación de la comunidad.

OBJETIVOS:

- Lograr una mejor prestación de los Servicios Públicos Municipales, cubriendo los rezagos existentes, a través de una política que otorgue con mayor eficiencia, eficacia y calidad estos servicios.

Educación

La educación es un elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y factor imprescindible en el proceso de desarrollo.

Se brindará nuestro total apoyo Institucional a las acciones que permitan ofrecer una educación con mayor calidad y equidad, vincular sus niveles, fortalecer la infraestructura educativa acorde a las condiciones y necesidades de las comunidades escolares.

OBJETIVOS:

- Contribuir o consolidar una mejor educación, así como infraestructura educativa para la sociedad Molanguense.

Cultura

Molango de Escamilla cuenta con un legado cultural que coexiste con las manifestaciones contemporáneas. Esto obliga a los Molanguenses a preservarlo, fomentando el conocimiento y disfrute de los valores y costumbres que nos identifican.

Nuestro compromiso en materia cultural será impulsar de manera permanente el quehacer cultural como eje central del desarrollo humano y de la sociedad.

OBJETIVOS:

- Colaborar en la promoción y difusión cultural, propiciando el conocimiento y la valoración social de la cultura.
- Fortalecer la identidad de la sociedad Molanguense.

Juventud y Deporte

La juventud es el capital humano más valioso con que se cuenta, por su dinámica social y su potencial como factor de cambio de las estructuras económicas, políticas y sociales.

Las prácticas físico – deportivas y recreativas tienen un gran impacto social por su cercana influencia e interdependencia con otros aspectos sociales básicos, como la familia, la educación, la política, la cultura y el esparcimiento, que son indicadores del bienestar, la calidad de vida y del nivel de cultura física de la sociedad.

Se promueve que los jóvenes cuenten con mayores oportunidades de educación, salud, empleo y espacios de participación política y se incremente su acceso a la cultura, al deporte y a la recreación.

OBJETIVOS:

- Contribuir a la incorporación de los jóvenes al desarrollo del Municipio, a través de acciones de apoyo a la juventud.
- Apoyar la práctica deportiva en la sociedad Molanguense, ayudando a generar una cultura del deporte como actividad cotidiana.

Infraestructura para el Desarrollo Integral

El progreso económico y social del Municipio de Molango de Escamilla requiere de la creación y modernización de la infraestructura básica para el desarrollo. Este es uno de los propósitos estratégicos fundamentales que tenemos que impulsar.

Con una perspectiva integral y con base en las prioridades estratégicas de cada una de las comunidades, se buscará crear, aprovechar, ampliar, diversificar y modernizar la infraestructura generando así las condiciones necesarias para incentivar inversiones, dinamizar e integrar a los sectores y actividades productivas.

Sabemos que una infraestructura adecuada, moderna y suficiente es un requisito fundamental para el crecimiento económico, porque la infraestructura condiciona la productividad y la competitividad de la economía y es un factor determinante de la integración de las comunidades Municipales.

OBJETIVOS:

- Lograr la creación, consolidación y ampliación de la infraestructura básica para el desarrollo e integración regional del Municipio.

Listado de Programas:

Los Programas enlistados fueron formulados con base en lo contemplado en el presente Plan Municipal de Desarrollo y a partir de los diagnósticos realizados en cada aspecto.

- Programa para el Mejoramiento de la Administración Pública Municipal.
- Programa de Fomento a la Industria, el Comercio, los Servicios y el Empleo.
- Programa de Impulso Turístico.
- Programa de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- Programa de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.
- Programa de Asistencia Social y Servicios Municipales.
- Programa de Apoyo a la Educación, la Cultura, la Mujer, la Niñez, la Juventud y el Deporte.

Evaluación del Plan

El Plan Municipal de Desarrollo de Molango de Escamilla 2006 – 2009, es el eje rector de la acción de la Administración Pública Municipal; así mismo precisa las directrices generales para fortalecer el desarrollo de la sociedad Molanguense.

En relación a la ejecución del Plan, este Gobierno Municipal se apoyará permanentemente en un sistema de control, seguimiento y evaluación.

La instrumentación del Plan se realizará a través de cuatro vertientes: La Obligación, Coordinación, Concertación y la Inducción.

La Vertiente de Obligación, establece fundamentalmente en el Plan Municipal de Desarrollo la obligación a todas las Dependencias de la Administración Pública.

Municipal de orientar sus acciones a la consecución de los objetivos planteados, así como a la aplicación de las estrategias y líneas de acción que se establecen en el Plan.

La Vertiente de Coordinación, se refiere a las acciones que realicen los Gobiernos tanto el Federal como el Estatal con el Gobierno Municipal en materia de planeación de desarrollo, con la finalidad de concertar acciones que permitan coadyuvar al logro de los objetivos Nacionales, Estatales y Municipales, en el marco de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de planeación democrática.

La Vertiente de Concertación, de acuerdo con las líneas de acción establecidas en el Plan se concertarán acciones conjuntas entre el Gobierno Municipal y los sectores social y privado, las cuales comprometerán a los tres sectores en la consecución del desarrollo integral del Municipio de Molango de Escamilla.

La Vertiente de Inducción, definirá políticas que motiven la conducta de los particulares hacia determinadas acciones que se orienten conforme a las líneas de acción que están establecidas en este Plan.

Para la instrumentación efectiva del Plan a través de las cuatro vertientes anteriores se otorgará un mayor fortalecimiento al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Molango de Escamilla.

En la instrumentación, control, seguimiento y evaluación del Plan será esencial la participación y el trabajo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

El Plan podrá ser evaluado permanentemente; asimismo, cuando se estime conveniente también actualizarlo.

De la instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan, deberá tener conocimiento la H. Asamblea Municipal; para que verifique el cumplimiento de la planeación Municipal del desarrollo de Molango de Escamilla, para alcanzar los objetivos será necesario que las líneas de acción se traduzcan en acciones concretas a través de la formulación de Programas Operativos Anuales. Es decir, la materialización de la planeación del desarrollo Municipal, se hará realidad a través de los Programas formulados y que serán ejecutados.

Molango de Escamilla, Hidalgo, a 31 de Marzo de 2006.



M.V.Z. JOSE MERCADO REYES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2006 - 2009



T.C. JOSE DE JESUS CORDERO VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
2006 - 2009



PROFRA. ALBA LORA ACOSTA GONZALEZ
PRESIDENTA DE LA H. ASAMBLEA MPAL



ING. RICARDO VELASCO GONZALEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. DEMESIO BAUTISTA HERNANDEZ
REGIDOR

PROFR. EDGAR RAMIREZ SIERRA
REGIDOR

C. MIRNA MAGALY DIAZ CASTILLO
REGIDOR

C. ISMAEL ALVARADO HERNANDEZ
REGIDOR

C. MANUEL SANCHEZ BAUTISTA
REGIDOR

C. DIOSCORO DIONICIO CORDERO
REGIDOR

C. SATURNINO CANO PAREDES
REGIDOR

C. FERMIN AMADOR GUZMAN
REGIDOR



C. YOLANDA ISABEL GARCIA RUIZ
SINDICO PROCURADOR.

2006 - 2009



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas,
Don Benito Juárez García"*

PRESIDENCIA MUNICIPAL

DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

El H. Ayuntamiento de Atlapexco, Hidalgo en el uso de las facultades que le confieren los Artículos 115, 141 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y el Artículo 49, fracción II de la Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO UNO QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DEL BANDO DE GOBIERNO Y DE POLICIA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1.- El presente Bando es orden público y de interés general, y tiene por objeto: establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de Gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal; identificar Autoridades y su ámbito de competencia y se establece con estricto apego al marco jurídico general que regula la vida del País.

Artículo 2.- El presente Bando, los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las Autoridades Municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Atlapexco, Hidalgo y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones Municipales.

Artículo 3.- Corresponde directamente la aplicación del presente Bando al Ayuntamiento por conducto del C. Presidente Municipal.

Artículo 4.- El presente Bando de Gobierno y Policía de Atlapexco, Hidalgo; sólo podrá ser reformado, adicionado o derogado por acuerdo de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento.

CAPITULO II DEL MUNICIPIO

Artículo 5.- El Municipio de Atlapexco, Hidalgo, se rige por lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ley Orgánica Municipal del Estado, en este Bando Municipal, Reglamentos, Circulares, y demás disposiciones de observancia general que emita el Ayuntamiento dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 6.- El Municipio de Atlapexco es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo; es una entidad pública investida de personalidad jurídica y capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines. Así mismo goza de autonomía en lo concerniente a su régimen interior; cuenta con territorio, población y Gobierno propios; y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 7.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena sobre el Territorio del Municipio, para decidir sobre su Organización Política, Administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter Municipal, ajustándose a lo dispuesto por las Constituciones Federal y Estatal, así como por las Leyes Federales, Estatales y Municipales relativas.

Artículo 8.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos siendo el Municipio de Atlapexco mayoritariamente indígena se protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, cultura, usos, costumbres, recursos, formas específicas de organización social y garantizará a sus pobladores el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

CAPITULO III DEL NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 9.- El Nombre y el Escudo del Municipio son su signo de identidad y su símbolo representativo, respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento puede utilizar un Logotipo Institucional.

Artículo 10.- El Municipio conservará su Nombre Oficial y es como a continuación se describe: El nombre de Atlapexco proviene de tres vocablos de la lengua náhuatl "Atl" que significa *agua*; "Pextli" que significa *cama de carrizo* y el sufijo locativo "Co" que significa *en o sobre*, por lo que literalmente se traduce como "Balsa sobre agua".

Artículo 11.- El Escudo heráldico es el símbolo representativo del Municipio y está formado por una balsa de troncos flotando sobre un cauce o corriente de agua. Toda reproducción del Escudo Municipal, deberá corresponder fielmente al modelo antes mencionado.

Artículo 12.- La reproducción y uso del Escudo Municipal serán utilizados exclusivamente por los miembros del H. Ayuntamiento y Servidores Públicos Municipales y quedan reservados para los documentos, vehículos, avisos, letreros de carácter oficial, así como para el mobiliario urbano propiedad del Ayuntamiento. El uso del Escudo por otras Instituciones o personas requerirá autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 13.- El Nombre, Escudo y, en su caso, el Logotipo Institucional del Municipio sólo podrán ser modificados o cambiados por acuerdo unánime del Ayuntamiento, y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

CAPITULO IV DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14.- Son fines del Ayuntamiento:

- I.- Preservar la dignidad de la persona humana y en consecuencia las garantías individuales establecidas en la carta magna;
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los Servicios Públicos Municipales;
- IV.- Procurar y administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- V.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, Agrícolas, Industriales, comerciales, artesanales, turísticas, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Estatales y Federales;
- VI.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio;
- VII.- Garantizar la salubridad e higiene pública;
- VIII.- Promover la inscripción de los habitantes del Municipio al Padrón Municipal;
- IX.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio para acrecentar la identidad Municipal;
- X.- Preservar la tranquilidad social de su territorio;
- XI.- Lograr el adecuado y ordenado crecimiento urbano y rural del Municipio;
- XII.- Lograr la participación ciudadana en el desarrollo de los Planes y Programas Municipales;
- XIII.- Garantizar la seguridad jurídica, con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, aplicando las Leyes de conformidad con la jerarquía del ordenamiento jurídico mexicano y dentro del campo de su competencia;
- XIV.- Revisar y actualizar la Reglamentación Municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- XV.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio, mediante el diseño e implementación de los planes y programas correspondientes;
- XVI.- Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;

- XVII.-** Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas así como en la supervisión de su gestión;
- XVIII.-** Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de Carrera Municipal; y
- XIX.-** Todas las demás que señalen las Leyes Federales y Estatales.

TITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO

CAPITULO I EXTENCION, LIMITES Y COLINDANCIAS

Artículo 15.- El Territorio del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, cuenta con una superficie de 84.80 kilómetros cuadrados, lo que representa un 0.4% de la superficie total del Estado y sus colindancias son las siguientes:

Al norte, colinda con:	Huejutla de Reyes;
Al este, colinda con:	Huautla;
Al sur, colinda con:	Yahualica y Xochiatipan;
Al oeste, colinda con:	Huazalingo y Huejutla de Reyes.

CAPITULO II DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO: COLONIAS Y COMUNIDADES.

Artículo 16.- El territorio del Municipio de Atlapexco, Hidalgo, se integra política y administrativamente por la Cabecera Municipal cuyo nombre es Atlapexco, Hidalgo y esta integrado por 14 colonias y 37 comunidades reconocidas.

Colonias: 7 de Mayo, Vereda, El Mangal, Limonarias, Luís Flores, Barrio Abajo, Valle verde, Framboyanes, Barrio La Joya, Subestación, El progreso, Ley agraria 6 de Enero, Humberta Hernández Tovar, Unidad Deportiva.

Comunidades: Achiquihuixtla I, Achiquihuixtla II, Atencuapa, Atotomoc, Atlajco, Atlaltipa Huitzotlaco, Atlaltipa Mirador, Atlaltipa Tecolotitla I, Atlaltipa Tecolotitla II, Cochoitla, Cochiscuatitla, Coyolapa, Cuatapa, El Mirador, Emiliano Zapata, Huitzotlaco, Itzocatl, Ixtacuatitla, Ixtacuayo, Los Naranjos, Oxpantla, Pahactla, Palo Gordo, Plan Huasteca, Pochoica, Poxtla Atlajco, San Isidro, Santo Tomás, Tecacahuaco, Tecolotitla, Tlahica, Tlachapa, Tenexco I, Tenexco II, Tierra Playa y Xancaltitla.

Artículo 17.- El Ayuntamiento en sesión de cabildos podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente.

Artículo 18.- Para el reconocimiento de una nueva colonia o comunidad se deben de satisfacer los siguientes requisitos.

- I.- Contar con un número de habitantes no menor a quinientos.
- II.- Contar con el territorio determinado, delimitado, acorde y viable para la prestación de los servicios públicos.
- III.- No pertenecer a otra colonia o comunidad ya reconocida, con la finalidad de fomentar la división entre éstas.
- IV.- Contar con la aprobación mayoritaria de los integrantes del H. Ayuntamiento.
- V.- Cumplir con las disposiciones que la Ley de la materia señale al respecto.

TITULO TERCERO DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Dentro de la Jurisdicción Municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- a).- Vecino:** Todos los nacidos en el Municipio que se encuentren radicados en el Territorio del mismo y estén en el Padrón Municipal;

- b).- **Habitante:** Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, que no reúnen los requisitos para adquirir la vecindad y que no sean transeúntes o visitantes; y
- c).- **Visitante y/o Transeúnte:** Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que, sin ánimos de permanencia, se encuentren de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 20.- Todo individuo es igual ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, idiosincrasia, preferencia política o cualquier otra circunstancia de carácter personal o social.

CAPITULO II DE LOS VECINOS

Artículo 21.- Son vecinos del Municipio.

- I.- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentren radicados en el Territorio del mismo;
- II.- Los habitantes que tengan como MINIMO un año de residencia en su Territorio acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el Padrón del Municipio; y
- III.- Las personas que expresen a la Autoridad Municipal correspondiente su deseo de adquirir la vecindad, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el presente Bando y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22.- La calidad de vecino se pierde por:

- I.- Renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento; y
- II.- Por el cambio de domicilio fuera del Territorio Municipal, esto si excede de seis meses, salvo que ocupe cargo de elección popular, público, comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

Artículo 23.- Derechos y obligaciones de los vecinos.

Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I.- **Derechos:**
 - a).- Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;
 - b).- Votar y ser votado para los cargos de elección popular de carácter Municipal;
 - c).- Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
 - d).- Presentar iniciativas de reforma y Reglamentación de carácter Municipal ante el H. Ayuntamiento y asistir al acto en que se discutan las mismas, con derecho únicamente a voz; y
 - e).- Tener acceso a los Servicios Públicos Municipales.
- II.- **Obligaciones:**
 - a).- Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas, cumpliendo con las Leyes Federales, Estatales y Municipales;
 - b).- Inscribirse al Padrón del Municipal;
 - c).- Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes;
 - d).- Prestar auxilio a las Autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello;
 - e).- Enviar a sus hijos o sus pupilos en edad escolar a las escuelas de su elección para obtener la educación que se establece como Derecho Constitucional;
 - f).- Participar con las Autoridades Municipales en la conservación de seguridad pública, salud y el medio ambiente;
 - g).- Tener un modo honesto de vivir;
 - h).- Contribuir con el gasto derivado de la seguridad pública, servicio de limpia y recolección de basura;

- i).- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cuál subsiste, en los términos que determinen las Leyes aplicables a la materia.
- j).- Atender los requerimientos que por escrito y por los conductos debidos les hagan las Autoridades Municipales en el ejercicio de sus funciones;
- k).- Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- l).- Votar en las Elecciones Municipales, Estatales y Federales;
- m).- Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres, respetar y obedecer a las Autoridades jurídicamente constituidas y cumplir las Leyes, Reglamentos, y demás disposiciones expedidas;
- n).- Mantener pintadas las fachadas de sus casas, coadyuvar con el Ayuntamiento en la campaña de limpieza, barriendo diario y obligatoriamente sus frentes;
- o).- Vigilar que se dé el debido cumplimiento en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que poseen; y
- p).- En general, aquellas que señalen la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las Leyes y Reglamentos Municipales.

El ejercicio de los derechos políticos contemplados en el presente Artículo está limitado por lo previsto en las Leyes Federales y Locales respecto de los Extranjeros y Nacionalizados.

Artículo 24.- La violación de los derechos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Artículo anterior, debe ser sancionado por las Autoridades competentes de conformidad con lo previsto en este Bando y Reglamentos relativos.

CAPITULO III DE LOS HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEUNTES

Artículo 25.- Son habitantes del Municipio, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, que no reúnen los requisitos para adquirir la vecindad y que no sean transeúntes o visitantes.

Artículo 26.- Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que, sin ánimos de permanencia, se encuentren de paso en el Territorio Municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

Artículo 27.- Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

I.- Derechos:

- a).- Gozar de la protección de las Leyes y del respeto de las Autoridades Municipales;
- b).- Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- c).- Usar con sujeción a las Leyes, a este Bando y a los Reglamentos las instalaciones y Servicios Públicos Municipales.

II.- Obligaciones:

- a).- Respetar la Legislación Federal, Estatal, las disposiciones legales de este Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones vigentes de carácter general que dicte el Ayuntamiento;
- b).- No alterar el orden público;
- c).- Hacer uso adecuado de las instalaciones públicas; y
- d).- Las demás que impongan las Leyes Federales, Estatales o Normas Municipales.

TITULO CUARTO ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 28.- El Gobierno del Municipio estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa el cual ejercerá su competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa, y estará integrado por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

Artículo 29.- El Ayuntamiento constitucionalmente establecido es un Órgano de Gobierno Colegiado y Deliberante a cuya decisión se somete los asuntos de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30.- El Presidente Municipal tendrá las facultades y obligaciones previstas en los Artículos 142 y 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 31.- Para los efectos del presente Bando, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales; por lo tanto será el titular de la Administración Pública Municipal y conlleva con todas aquellas facultades que le concede la Legislación correspondiente.

Artículo 32.- El Síndico es el encargado del aspecto financiero del Ayuntamiento, de la procuración, defensa jurídica y representación y representación al Municipio en las controversias en las que sea parte.

Artículo 33.- Los Regidores son los encargados de vigilar la buena marcha de los negocios de la Administración Pública Municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones que sean creadas para tal efecto.

CAPITULO II DE LAS SESIONES

Artículo 34.- El Ayuntamiento sesionará con periodicidad, en día y hora que sean requeridos por el Presidente Municipal y de conformidad con lo que establezca el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Municipal.

Artículo 35.- Los miembros del H. Ayuntamiento Municipal tienen los derechos y obligaciones señalados en la Ley Orgánica Municipal en vigor y el Reglamento Interno que los rige.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 36.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas Municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos de cabildo, se designarán las Comisiones edilicias que sean necesarias de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Artículo 37.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Municipal, mismas que están subordinadas al Presidente Municipal:

- I.- Secretaría Municipal,
- II.- Secretaría de Finanzas y Administración (Tesorería),
- III.- Oficialía Mayor,
- IV.- Contraloría Interna,
- V.- Oficialía del Registro Civil,
- VI.- Juzgado Municipal,
- VII.- DIF (Desarrollo Integral para la Familia),
- VIII.- Direcciones de:
 - a).- Educación y Cultura,
 - b).- Infraestructura Municipal y Desarrollo Urbano,
 - c).- Desarrollo Social y Fomento Económico, y
 - d).- Seguridad Pública y Protección Civil,
- IX.- Coordinaciones de:
 - a).- Relaciones Intermunicipales,

- b).- Ecología y Medio Ambiente,
- c).- Comunicación Social,
- d).- Planeación y Desarrollo Municipal, y
- e).- Salud y Sanidad,

X.- Asesores:

- a).- Asesor Jurídico,
- b).- Asesores de la Presidencia, y
- c).- Asesor Fiscal y Administrativo.

Artículo 38.- Las Dependencias citadas en el Artículo anterior deben conducir sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones deben obedecer a lo previsto en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

CAPITULO V DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

Artículo 39.- Son Funcionarios Municipales los empleados de la Administración Pública Municipal según lo establecido de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo en sus apartados correspondientes y se regirán en el desempeño de sus funciones por la Ley citada, por el presente Bando y los Reglamentos correspondientes.

CAPITULO VI DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES

Artículo 40.- Las Autoridades y Organismos Auxiliares son colaboradores directos del Ayuntamiento con las atribuciones y obligaciones establecidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, por este Bando y por las disposiciones y Reglamentos aplicables.

Artículo 41.- Son Autoridades Auxiliares Municipales:

- I.- Los Delegados; y
- II.- Los Subdelegados.

Artículo 42.- Son Organismos Auxiliares:

- I.- Los Consejos de Colaboración Municipal;
- II.- Las Comisiones de Participación Ciudadana para el apoyo de funciones de:
 - a).- Seguridad Pública,
 - b).- Protección Civil,
 - c).- Protección al Ambiente, y
 - d).- Protección al Ciudadano.
- III.- Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); y
- IV.- Consejos de Desarrollo Municipal Sustentable. El cual participará en la planeación del desarrollo social y económico del Municipio.

Los Consejos y Comisiones son órganos de participación social integrados por vecinos del Municipio.

Artículo 43.- Los órganos auxiliares establecidos en el Artículo anterior conducirán sus actividades basándose en su estructura orgánica y las funciones determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 44.- Los Delegados y Subdelegados durarán en su cargo un año, pudiendo ser removidos por el Presidente Municipal en cualquier tiempo siempre que incurran en violaciones a las Leyes o Reglamentos, serán electos por los vecinos de la localidad, en el primer mes de cada año y podrán ser reelectos por una sola ocasión.

Artículo 45.- En cada una de las comunidades y colonias se nombrará un Delegado y los Subdelegados que sean necesarios, la elección de éstos se hará en la Asamblea Pública y los

elegirá la voluntad mayoritaria de cada comunidad o colonia, respetándose los usos y costumbres en donde la elección de Delegado se lleve de esta manera.

Artículo 46.- Son obligaciones de las Autoridades Auxiliares, además de las que les impone la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- I.- Cuidar que se respete y cumpla con el contenido de este Bando, dándolo a conocer ampliamente en su comunidad;
- II.- Velar por el progreso, la moralidad, el orden y la tranquilidad pública;
- III.- Cumplir con las órdenes emanadas de la Presidencia Municipal, ya que dependen directamente de ésta;
- IV.- Ser auxiliar permanente del Conciliador Municipal;
- V.- Elaborar y tener actualizado el censo de población de su demarcación correspondiente.
- VI.- Comunicar a las Autoridades Municipales los hechos de importancia que ocurrieren en su comunidad o colonia; y
- VII.- Gestionar ante las Autoridades Municipales las necesidades que presenten sus comunidades o colonias.

TITULO QUINTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

Artículo 47.- Por servicio público se debe entender toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 48.- Son Servicios Públicos Municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I.- Alumbrado público;
- II.- Limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Municipales de los lugares públicos o de uso común;
- III.- Mercados;
- IV.- Panteones;
- V.- Construcción y mantenimiento de calles, parques y jardines, su equipamiento;
- VI.- Rastros;
- VII.- Salud Pública Municipal;
- VIII.- Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal, Protección Civil y Tránsito;
- IX.- Drenaje y alcantarillado;
- X.- Legislación Municipal;
- XI.- Impartición de Justicia Administrativa, exclusivamente en materia y competencia Municipal;
- XII.- Agua potable;
- XIII.- Obras Públicas y Catastro Municipal;
- XIV.- Y los demás que declare el Ayuntamiento como necesarios.

Artículo 49.- En coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Ayuntamiento atenderá los siguientes servicios públicos:

- I.- Educación y Cultura;
- II.- Salud Pública y Asistencia Social;
- III.- Saneamiento y Conservación del Medio Ambiente; y
- IV.- Conservación y rescate de los bienes materiales e históricos de los centros de población.

Artículo 50.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I.- Agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Alumbrado público;
- III.- Seguridad Pública, Policía Preventiva Municipal, Protección Civil y Tránsito;
- IV.- Registro del Estado Familiar;

- V.- Sanidad;
- VI.- Legislación;
- VII.- Impartición de Justicia Administrativa;
- VIII.- Catastro Municipal;
- IX.- Mercado o tianguis Municipal; y
- X.- Los que afecten la estructura y organización Municipal.

Artículo 51.- La prestación de Servicios Públicos Municipales cuando se concesionen a particulares quedarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales y a los términos de la propia concesión.

Artículo 52.- El otorgamiento y cancelación de las concesiones será facultad del Presidente Municipal, con la aprobación de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento.

CAPITULO II DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS PARTICULARES

Artículo 53.- El ejercicio de las actividades que se refiere este capítulo se sujetará a los horarios y condiciones determinados por este Bando y Reglamentos aplicables.

Artículo 54.- Para el ejercicio de las actividades agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y de servicios por parte de los particulares se requiere permiso, licencia y tarjetón de funcionamiento, expedidos por el Ayuntamiento las que se deberán revalidar anualmente. La autorización no podrá transferirse o cederse sin conocimiento de la Autoridad Municipal.

Artículo 55.- Para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, las personas físicas o morales, no podrán en el ejercicio de sus actividades comerciales hacer uso de la vía pública, sin que medie o exista autorización del Ayuntamiento y pago de sus derechos.

Artículo 56.- En lo concerniente a los espectáculos y diversiones públicas, éstos deben presentarse en locales que ofrezcan seguridad, con tarifas y programas aprobados por el Ayuntamiento.

Artículo 57.- El ejercicio del comercio ambulante requiere licencia o permiso del Ayuntamiento.

Artículo 58.- Los Automóviles de servicio de transporte público en general, podrán establecer sitios en los lugares que señale el Ayuntamiento.

Artículo 59.- Las actividades comerciales que se desarrollen en el Municipio se sujetarán al horario de 7:00 a 23:00 horas pudiéndose ampliar el mismo, previa autorización del órgano competente.

Artículo 60.- Podrán funcionar sujetos a horarios especiales, los siguientes servicios públicos.

I.- Las 24 horas del día:

- Hoteles
- Moteles
- Farmacias
- Sanatorios
- Hospitales
- Expendio de gasolina y lubricantes
- Servicios de grúas
- Servicio de inhumaciones
- Terminales de autobuses foráneos
- Bomberos

II.- De las 3:00 a las 22:00 horas:

- Baños públicos
- Refaccionarias
- Forrajes y alimentos para animales
- Lecherías

Panaderías
Tortillerías
Misceláneas
Mercados
Restaurantes
Loncherías
Centros comerciales
Cafés
Salones de belleza
Peluquerías y similares

III.- De las 11:00 a las 22:00 horas

Cantinas
Bares
Cervecerías
Loncherías con venta de cerveza

Artículo 61.- Los horarios establecidos se entienden como máximo, siendo optativa para los interesados su reducción. Cuando se requiere ampliación del horario autorizado deberá solicitarse por escrito y el Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

Artículo 62.- El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial que realicen los particulares, perseguirá dado el caso, la venta clandestina e ilícita de alcohol y bebidas embriagantes; así como el tráfico de enervantes, narcóticos y similares procediéndose de inmediato al decomiso del producto dando parte a la Autoridad competente.

CAPITULO III DEL CONCILIADOR MUNICIPAL

Artículo 63.- El Conciliador Municipal es el encargado de calificar las infracciones cometidas a las Leyes, Reglamentos y disposiciones Municipales de observancia general, imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo al presente Bando, observando siempre su esfera de competencia, privilegiando el diálogo y la conciliación entre las partes.

Artículo 64.- El Conciliador Municipal para el debido ejercicio de sus funciones podrá imponer las infracciones señaladas en el Artículo 192 del presente Bando.

CAPITULO IV DE LA LIMPIEZA

Artículo 65.- El servicio de limpia del Municipio estará encomendado a la Presidencia Municipal quien lo prestará a través del Departamento de Limpias y con la cooperación de los vecinos.

Artículo 66.- Los tiraderos de basura y desperdicios se ubicarán a distancia conveniente de los centros de población y su ubicación será fijada por la Presidencia Municipal.

Artículo 67.- En aquellos centros de población que no sea posible efectuar por parte de la Presidencia Municipal la recolección de basura y desperdicios por la razón de la distancia, ésta será quemada bajo la estricta vigilancia del Delegado Municipal quien será el directo responsable de la limpieza en sus comunidades.

Artículo 68.- Los propietarios y/o encargados de puestos comerciales, establecidos en la vía pública, fijos o semifijos deberán tener limpio el perímetro que ocupen; a quién omita esta disposición se le aplicará una sanción económica de 2 días de salario mínimo vigente en la Región.

Artículo 69.- Los vecinos depositarán su basura y desperdicios en los camiones recolectores los que pasarán periódicamente frente a los domicilios particulares o comercios de los vecinos.

Artículo 70.- Queda estrictamente prohibido arrojar basura o desperdicios fuera de los sitios señalados para este fin, toda aquella persona que sea sorprendida haciéndolo fuera de los lugares preestablecidos será multada con el equivalente de 10 días de salario mínimo vigente en la Región.

Artículo 71.- Los talleres para la reparación de automóviles, de carpintería, vulcanizadoras, herrerías, y otros establecimientos similares, deberán ejecutar sus trabajos en el interior de sus establecimientos.

Artículo 72.- Los materiales de construcción o escombros no podrán permanecer en la vía pública por más de 72 horas, en caso de desobediencia la Presidencia Municipal se encargará de recogerlos y depositarlos fuera de la vía pública pagando el propietario el costo del movimiento que este signifique.

Artículo 73.- Los propietarios o encargados de expendio de gasolina y lubricantes en mayoreo, deberán de contar con permiso expreso para tal venta, además de mantener en perfecto estado de aseo dicha área evitando que el derrame de combustible constituya un peligro público.

Artículo 74.- Los propietarios o encargados de camiones y automóviles de servicio público, tanto para pasajeros como para carga cuidarán de mantener en perfecto estado de aseo sus vehículos, cuidando que sus lugares de estacionamiento se mantengan aseados.

CAPITULO V DE LA SALUD PUBLICA

Artículo 75.- Se entiende por servicios de salud pública todos aquellos que se realicen con el fin de proteger, promover y establecer la salud de la colectividad.

Artículo 76.- Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y someterse a colaborar en las campañas tales como la vacunación y demás relativas.

Artículo 77.- El Ayuntamiento en coordinación con las Autoridades Sanitarias fijarán las normas que deban cumplir los negocios comprendidos en los giros de hotelería, mesones, casas de huéspedes, restaurantes, loncherías, fondas, cocinas económicas y todo lo relacionado con el manejo de alimentos naturales o preparados, baños públicos peluquerías, salones de belleza, bares, cantinas y cervecerías.

Artículo 78.- Los propietarios de granjas o establecimientos donde se sacrifiquen animales para consumo humano, por ningún motivo serán autorizados para establecer sus granjas en un radio de 500 metros a la redonda de donde se encuentren zonas de población, a quién contravenga esta disposición además de la clausura definitiva del establecimiento se le aplicará una sanción económica correspondiente a 50 días de salario mínimo vigente en la Región.

Artículo 79.- Es competencia de la Presidencia Municipal, el vigilar la venta de sustancias químicas, incluyendo pegamentos, barnices, thinner, lacas, selladores y todas aquellas que al inhalarse perjudiquen la salud, la venta de los productos señalados está prohibida a los menores de edad; quién contravenga esta disposición será acreedor al equivalente de 5 días de salario mínimo vigente en la Región.

Artículo 80.- En el Municipio de Atlapexco, Hidalgo, queda prohibida la prostitución de menores, los adultos que la ejerzan no podrán hacerlo en la vía pública, sino en los lugares debidamente autorizados por las Autoridades Municipales y Sanitarias, reservándose en todo momento el H. Ayuntamiento el derecho de decretar su prohibición temporal o definitiva.

Artículo 81.- El Ayuntamiento podrá otorgar a los particulares permisos o licencias de establecimientos comerciales o industriales, siempre y cuando exhiba la autorización de la Secretaría de Salud.

Artículo 82.- Queda prohibido vender a menores de edad tabaco en todas sus modalidades, bebidas alcohólicas y todos aquellos productos utilizables con fines ilícitos o viciosos.

Artículo 83.- El Ayuntamiento en coordinación con las Dependencias Estatales y Federales de Salud está facultado para promover:

- I.- Realización de campañas de vacunación y nutrición;
- II.- La ejecución de campañas contra el alcoholismo, tabaquismo y drogadicción;
- III.- La promoción de campañas de planificación familiar; y
- IV.- La ejecución de campañas preventivas contra enfermedades epidemiológicas y demás que afecten al desarrollo humano.

Artículo 84.- Las farmacias, boticas y droguerías podrán vender medicinas de patente solicitando la presentación de la receta médica en la que se describa minuciosamente los medicamentos, así como el nombre completo del Doctor, Registro Federal de Contribuyentes, y demás datos que constituyan la legalidad de la misma quedando prohibida la venta de cualquier fármaco a menores de edad y enfermos mentales en términos de la Legislación correspondiente.

Artículo 85.- Los comerciantes locatarios y ambulantes de productos comestibles y bebidas preparadas deberán exhibir las licencias o permisos correspondientes que otorguen el Ayuntamiento y Secretaría de Salud.

Artículo 86.- Todos los vendedores de aguas frescas ya sea en locales fijos, semifijos o de manera ambulante en la vía pública deberán utilizar agua purificada misma que colocarán en lugares visibles y deberán así mismo proteger sus recipientes de la contaminación y el polvo.

Artículo 87.- Independientemente a la Secretaría de Salud, el Ayuntamiento Municipal está facultado para practicar visitas periódicas a los comercios establecidos y ambulantes, debiendo levantar el acta correspondiente cuando se observen violaciones a este Bando o a cualquier disposición sanitaria.

Artículo 88.- Los Basureros Municipales y rellenos sanitarios deberán ubicarse fuera de la población, retirados de las vías públicas y de las corrientes de agua.

Artículo 89.- Los animales que se encuentren sueltos en las calles y sitios públicos, sin placa sanitaria respectiva y sin correa, serán llevados al lugar que determine la Autoridad Municipal y a los dueños se les aplicará la sanción correspondiente, quienes serán responsables también de los daños que causen.

CAPITULO VI DE LOS PANTEONES

Artículo 90.- Ningún panteón podrá abrirse al servicio público sin el previo acuerdo del H. Ayuntamiento y sin la intervención de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

Artículo 91.- No podrá efectuarse ninguna inhumación antes de que transcurran veinticuatro horas del fallecimiento, salvo que el médico expida certificado de defunción y exprese en dicho documento que urge la inhumación del cadáver por considerar que peligre la salud pública o cuando las Autoridades Sanitarias lo determinen.

Artículo 92.- No podrán permanecer los cadáveres más de 48 horas sin ser inhumados, a menos que se exija realizarse una investigación Ministerial o Judicial o cuando tengan el permiso correspondiente de las Autoridades Sanitarias para embalsamar.

CAPITULO VII DEL MERCADO Y TIANGUIS

Artículo 93.- El mercado es el espacio que específicamente el Municipio ha destinado para la instalación del tianguis de los días viernes de cada semana, donde concurren personas físicas o morales sin ninguna restricción social, económica, étnica o religiosa a ofertar sus artículos y mercancías que los consumidores les demandan.

Artículo 94.- El funcionamiento del mercado en sus días de tianguis como en los demás días de la semana es un servicio público que regula el Ayuntamiento de acuerdo a la reglamentación pertinente y es de observancia general e inexcusable.

Artículo 95.- Los comerciantes que hagan uso del suelo en el mercado deberán cubrir la cuota respectiva que impone el Reglamento de la Tesorería Municipal por acuerdo de la Asamblea.

Artículo 96.- En el mercado y tianguis queda estrictamente prohibido realizar las siguientes actividades:

- I.- Ejercer el comercio en lugares indeterminados y sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento o de las instancias correspondientes;
- II.- La venta y consumo de bebidas embriagantes;

- III.- La distribución y venta de materiales explosivos e inflamables;
- IV.- Alterar la calidad, cantidad, peso y naturaleza de las mercancías;
- V.- Ampliar o cambiar puestos y locales sin previa autorización de la Presidencia Municipal;
- VI.- Vender cerdos o aves vivos en lugares no autorizados por el Ayuntamiento;
- VII.- Practicar juegos de azar, rifas, sorteos, prácticas esotéricas y otros análogos;
- VIII.- Comercializar animales, aves y reptiles en peligro de extinción;
- IX.- Exender o exhibir impresos, dibujos, figuras, material fonográfico y video grabado con carácter obsceno y pornográfico; y
- X.- Hacer funcionar aparatos de fonoelectrónicos y amplificadores de sonido y otros similares a un volumen que produzca molestia a locatarios y público en general;

Artículo 97.- Las personas físicas y morales que hagan uso del mercado para vender sus mercancías, deberán en todos los sentidos colaborar con las Autoridades Municipales para el correcto funcionamiento del mismo, cooperando para que al término de sus actividades dejen su espacio limpio y sus residuos y basuras en completo orden.

CAPITULO VIII OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 98.- Para la realización de obras dentro del Municipio serán facultades de las Autoridades Municipales a través de la Dirección de Infraestructura Municipal y Desarrollo Urbano las siguientes:

- I.- Estudiar, proyectar y ejecutar las Obras Públicas Municipales;
- II.- Gestionar la realización de obras que sean competencias de otras Autoridades;
- III.- Intervenir en la formación del plano regulador Municipal o plan rector o adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de las zonas urbanas y rústicas;
- IV.- Autorizar los proyectos y expedir licencias para efectuar todo tipo de construcciones;
- V.- Delimitar las zonas o regiones para efectuar todo tipo de construcciones;
- VI.- Expedir licencias para ocupación de las vías públicas con motivo de la construcción, rotura o reparación de pavimentación o por otro uso diverso;
- VII.- Clausurar en forma temporal o definitiva todo tipo de construcción que no cuente con la Licencia Municipal correspondiente; y
- VIII.- Las demás que expresamente se determinen en las disposiciones legales correspondientes.

TITULO SEXTO PARTICIPACION CIUDADANA

CAPITULO I DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION

Artículo 99.- Las Autoridades Municipales procurarán la participación ciudadana en la adopción de políticas públicas y para la solución de los problemas de la comunidad. Para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Comités de Participación Ciudadana.

Artículo 100.- El Ayuntamiento, a través de su Secretaría, promoverá el establecimiento y operación de los Comités de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de funciones de:

- I.- Seguridad Pública;
- II.- Protección Civil;
- III.- Protección al Ambiente;
- IV.- Desarrollo Social; y
- V.- Las demás que considere pertinentes o que sean sugeridas por los vecinos del Municipio.

CAPITULO II DE LOS COMITES DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 101.- Los Comités de Participación Ciudadana son Órganos Auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica Municipal y los Reglamentos respectivos.

Artículo 102.- Los Comités de Participación Ciudadana deben fungir como un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento para:

- I.- Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los Servicios Públicos Municipales;
- II.- Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los Planes y Programas Municipales;
- III.- Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV.- Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los Planes y Programas Municipales respecto a su Región; y
- V.- Prestar auxilio para las emergencias que demande la Protección Civil, así como cuando así se los solicite el Ayuntamiento.

Artículo 103.- Son atribuciones de los Comités de Participación Ciudadana:

- I.- Presentar regularmente proyectos al Ayuntamiento, previa anuencia de los vecinos de su zona, sobre aquellas acciones que propongan como medidas públicas a soluciones de su Entidad;
- II.- Informar mensualmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre las actividades desarrolladas;
- III.- Informar semestralmente al Ayuntamiento y a los vecinos de su zona sobre el estado que guarda la recolección de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, así como el uso dado a las mismas para la realización de sus actividades; y
- IV.- Las demás que determinen las Leyes aplicables, este Bando y los Reglamentos Municipales.

Artículo 104.- Los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana se elegirán democráticamente por los vecinos de la zona donde funcionarán éstos, de conformidad con lo que se establezca en el Reglamento para la Creación de Comités de Participación Ciudadana. El desempeño de sus funciones será de carácter gratuito.

TITULO SEPTIMO DESARROLLO Y PLANEACION MUNICIPAL

CAPITULO I DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 105.- El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social.

Artículo 106.- El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de Instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las Autoridades Municipales.

Artículo 107.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social las siguientes:

- I.- Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II.- Promover dentro de la esfera de su competencia las condiciones mínimas para el bienestar y el desarrollo social de la comunidad;
- III.- Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV.- Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e Instituciones particulares, a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- V.- Llevar acabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
- VI.- Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- VII.- Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la fármaco-dependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- VIII.- Promover en el Municipio programas de sanidad;

- IX.- Expedir los Reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio; y
- X.- Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social.

CAPITULO II DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 108.- El Ayuntamiento será un activo promotor del desarrollo económico del Municipio, para tal efecto promoverá, elaborará, gestionará y ejecutará, en el ámbito de su competencia, políticas, normas, programas y acciones que incentiven y protejan el empleo, el salario y la inversión productiva pública y privada.

Artículo 109.- Para fines de fomento económico y desarrollo social se divide el Territorio Municipal en cuatro Micro Regiones y un Área Urbana:

- I.- **Micro Región Río Venados 1:**
Está Integrada por las comunidades de: Atencuapa, Atlaltipa-Mirador, El Mirador, Oxpanlla, Atotomoc, Cochoitla, Iztacuatitla, Poxtla- Atlajco y San Isidro.
- II.- **Micro Región Río Venados 2:**
Conformada por las comunidades de: Huitzotlaco, Atlaltipa-Huitzotlaco, Palo Gordo, Plan Huasteca, Coyolapa, Tlahica, Pochoica, Ixtacuayb, Cuatapa, Tenexco I, Tenexco II, Los Naranjos, Emiliano Zapata.
- III.- **Micro Región Río Huazalingo:**
Integrada por: Tecolotitla, Atlaltipa-tecolotitla, Tierra Playa, Tlachapa, Achiquihuitla, Atlajco, Cochiscuatitla, Itzocal.
- IV.- **Micro Región Río Atlapexco:**
Integrada por las comunidades de: Pahactla, Santo Tomás, Xancaltitla, Tecacahuaco.
- V.- **Área Urbana y Suburbana:**
Atlapexco, Samaria, La Reforma y Colonia Ley Agraria.

Artículo 110.- Para fines de fomento al desarrollo social y económico el Ayuntamiento establece las microcuencas y la zona urbana como unidades de análisis, planificación y participación social para promover el desarrollo sustentable del Municipio.

Artículo 111.- Cada una de estas microcuencas y la zona urbana contará con su Comité Ciudadano de Fomento al Desarrollo Sustentable, mismos que formarán parte del Comité Municipal para el Desarrollo Integral Sustentable.

Artículo 112.- Los habitantes y vecinos del Municipio tienen la obligación de coadyuvar con las Autoridades Municipales y del ramo de otros órdenes de Gobierno para el buen logro de los objetivos de este capítulo.

CAPITULO III DESARROLLO EDUCATIVO Y CULTURAL

Artículo 113.- En materia educativa corresponden a las Autoridades Municipales las funciones, obligaciones y derechos que les atribuye la Ley de Educación del Estado.

Artículo 114.- El Ayuntamiento fomentará la educación en el ámbito del Municipio que gobierna, con un alto sentido de responsabilidad, concentrando todos sus esfuerzos en promover el desarrollo del conocimiento, de los valores universales de convivencia sana, respetuosa y pacífica, del concepto de equidad y no discriminación; de respeto a los derechos humanos y el medio ambiente y, a la recuperación o construcción de su identidad.

Asimismo, vigilará que todas las Instituciones Educativas que se encuentren en su Territorio, den la debida atención y cumplimiento al Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen en materia de educación.

Artículo 115.- El Ayuntamiento auxiliará a las Autoridades de la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Educación Estatal en los programas y acciones que desarrollen en el ámbito Municipal; en especial para los efectos de que los analfabetas, obtengan un grado de

instrucción que les permita desenvolverse de mejor manera en el medio social. Para ello, solicitará a las instancias correspondientes que las acciones de alfabetización comprendan además, cursos prácticos y de oficios.

Artículo 116.- El Ayuntamiento promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación del Estado la creación de Bibliotecas, estratégicamente situadas, con computadoras y videoteca.

Artículo 117.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo educativo y cultural las siguientes:

- I.- Impulsar la educación escolar y extraescolar que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- II.- Contribuir para abatir el analfabetismo en coordinación con Dependencias Nacionales y Estatales;
- III.- Apoyar a grupos de expresión artística local, así como eventos populares de carácter cívico y religiosos de cultura local; y
- IV.- Apoyar y fomentar los procesos de producción artesanal y de economía tradicional indígena.

CAPITULO IV DE LA PLANEACION MUNICIPAL

Artículo 118.- El Ayuntamiento entrante está obligado a formular un Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales a los que deben sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley Federal de Planeación Democrática, la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables.

Artículo 119.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

Artículo 120.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de la comunidad; y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y en la Ley de Planeación del Estado.

Artículo 121.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

TITULO OCTAVO DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO I DE LA ECOLOGIA

Artículo 122.- El Ayuntamiento se coordinará con las Autoridades Estatales y Federales para la preservación, restauración, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente.

Artículo 123.- Las disposiciones sobre la protección al ambiente que regirán en este Municipio estarán apoyadas en las disposiciones de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Hidalgo y las Leyes Federales concernientes. Estas normas tienen por objeto la protección, mejoramiento, conservación y restauración del medio ambiente, así como la prevención y control de la contaminación de las aguas, del aire y de la tierra.

Artículo 124.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos tendientes a:

- I.- El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico; y
- II.- Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente.

Artículo 125.- Se concede acción popular para denunciar ante Autoridad Municipal todo hecho, acto, u omisión que genere contaminación.

Artículo 126.- El Ayuntamiento promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, pueblos indígenas y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar la protección y preservación del medio ambiente. Para tal efecto, las Autoridades competentes deberán suscribir con los interesados los convenios correspondientes.

CAPITULO II DEL AGUA

Artículo 127.- El servicio público de agua potable y alcantarillado, será prestado por el Ayuntamiento en los términos de la Constitución Federal y de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Artículo 128.- Para la prestación del servicio de agua y alcantarillado el Ayuntamiento podrá crear una Comisión encargada de regular el servicio y establecer una tarifa de pago acorde a la Ley de Agua Estatal.

Artículo 129.- El Ayuntamiento tendrá a su cargo, a través del Organismo Operador las funciones siguientes:

- I.- Participar en coordinación con el Gobierno Federal y Estatal en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a los cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento y mantenimiento de los sistemas de agua potable, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II.- Analizar y aprobar las obras públicas tendientes a mejorar la prestación de servicio bajo un estudio de factibilidad técnica y económica, y social.
- III.- Planear y programar la prestación del servicio de agua potable; y
- IV.- Regular el uso del agua para actividades comerciales.

Artículo 130.- El agua dentro del Municipio, deberá aprovecharse conforme al siguiente orden:

- I.- Uso doméstico;
- II.- Agricultura;
- III.- Uso comercial;
- IV.- Uso industrial;
- V.- Acuacultura;
- VI.- Servicios Públicos Urbanos;
- VII.- Abrevaderos de ganado;
- VIII.- Usos recreativos; y
- IX.- Otros.

Artículo 131.- El Ayuntamiento deberá realizar, en forma regular o periódica, muestreo y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos o ríos.

Artículo 132.- Se prohíbe el lavado de vehículos en los ríos, arroyos o cuerpos de agua.

Artículo 133.- Queda estrictamente PROHIBIDO verter materiales y sustancias corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, flamables o biológico infecciosas a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio. Quién sea sorprendido violando esta disposición será sancionado de acuerdo a lo establecido en el título XI, capítulo III de este Bando.

Artículo 134.- Queda prohibida la extracción de materiales pétreos de las riveras de los ríos o de cualquier otro banco de material sin permiso o licencia previos expedidos por la Presidencia Municipal.

Tratándose de los lechos de ríos o arroyos, queda estrictamente PROHIBIDA la extracción de materiales de cualquier tipo, a quien contravenga esta disposición se hará acreedor a una

sanción consistente en el equivalente a 75 salarios mínimos vigentes en la Región, y un arresto de hasta 36 horas a consideración del Conciliador Municipal.

CAPITULO III DEL SUELO

Artículo 135.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de determinar el uso de suelo para asentamientos humanos y verificar que exista un equilibrio entre el ambiente y los asentamientos de acuerdo al Plan o Programa de Desarrollo vigente.

Artículo 136.- El Ayuntamiento velará que el uso del suelo para actividades productivas deberá ser compatible con la vocación natural y no alterar el equilibrio de los ecosistemas, además que éste mantenga su integridad física y capacidad productiva, evitando prácticas que favorezcan la erosión, degradación o modificación de las características topográficas y contaminación, con efectos ecológicos adversos.

Artículo 137.- Toda descarga, depósito o infiltración de sustancias o materiales contaminantes en los suelos se sujetará a lo que dispongan las Legislaciones, Reglas y Normas Oficiales Mexicanas.

CAPITULO IV VEGETACION Y FAUNA

Artículo 138.- El Ayuntamiento, a través de sus Organismos Auxiliares dictará las medidas que estime pertinentes con objeto de proteger la flora y la fauna en la región especialmente las que estén en peligro de extinción.

Artículo 139.- Antes de cortar árboles de cualquier especie, ya sea en montes, lugares públicos y privados situados dentro del Municipio los interesados deberán solicitar ante la Instancia Municipal correspondiente el permiso o licencia previa, quién omita esta disposición se hará acreedor a la multa correspondiente.

Artículo 140.- A las personas que adquieran o posean equipos mecanizados para la tala de árboles deberán realizar el registro anual correspondiente en la oficina de las Presidencia Municipal y en el momento que deseen utilizarla quedan obligados a obtener su permiso correspondiente.

Artículo 141.- El Ayuntamiento podrá establecer las disposiciones de veda en el corte y utilización de las especies que considere en peligro, para lo cual hará del conocimiento de la población a través de los cauces convenientes.

Artículo 142.- Sólo se podrán talar de uno a dos árboles de cedro, siempre y cuando tengan las medidas necesarias que establecen los lineamientos de ecología; teniendo como requisito esencial para obtener la licencia de tala, sembrar previamente 10 diez árboles de la misma especie por cada uno de los que se pretenda talar.

Artículo 143.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de cuidado de la vegetación del Municipio:

- I.- Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana.
- II.- Reprender o sancionar a quien fije propaganda, señales de cualquier tipo o cualquier otro objeto que provoque daño y muerte en los troncos y ramas de los árboles ubicados en lugares públicos.

TITULO NOVENO DE LA SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL

Artículo 144.- El Ayuntamiento prestará los Servicios Públicos Municipales, reglamentándolos y administrándolos con el objeto de brindar Seguridad Pública eficiente, con tal motivo el H. Ayuntamiento para la seguridad de los vecinos y habitantes del Municipio, contará con una Dirección de Seguridad Pública Municipal dividida en dos Subdirecciones: La Preventiva y la de Tránsito.

Artículo 145.- La Policía Municipal Preventiva es una Institución Oficial destinada a procurar la tranquilidad y el orden público en el Territorio del Municipio de Atlapexco, Hidalgo. Sus funciones son de vigilancia, defensa social y prevención de los delitos, mediante la aplicación de medidas adecuadas y concretas para proteger los derechos políticos y sociales de las personas, el desenvolvimiento y seguridad del Municipio impidiendo todo acto que perturbe, ponga en peligro o altere la paz y tranquilidad social.

Artículo 146.- La Policía Municipal actuará como auxiliar del Ministerio Público, de la Policía Ministerial y de la Administración de Justicia, obedeciendo solo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención y aprehensión de delincuentes y ejecutará las órdenes de suspensión de obras que se realicen sin licencia o sean peligrosas.

Artículo 147.- La Policía Municipal con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades intervendrá en materia de seguridad y tranquilidad pública, educación, ornato, obras públicas y particulares, obras peligrosas y salubridad pública.

Artículo 148.- Queda estrictamente prohibido a la Policía Municipal:

- I.- Maltratar a los detenidos en cualquier momento, ya sea en la detención o aprehensión, sea cual fuere la falta o el delito que se les impute;
- II.- Practicar cateos sin orden judicial; y
- III.- Retener a su disposición a una persona por más de 12 horas.

Artículo 149.- Será motivo de responsabilidad no poner inmediatamente a disposición de las Autoridades competentes, a los presuntos responsables en la comisión de delitos, faltas o infracciones, así como avocarse por sí misma al conocimiento de los hechos delictuosos y a decir lo que corresponda a estas Autoridades.

Artículo 150.- La Subdirección de Tránsito Municipal, se avocará a coadyuvar en lo relativo al orden y educación vial, vigilancia de calles y avenidas, atender a quien lo solicite proporcionándoles todos los informes relacionados con los medios de transporte y los datos que fueren necesarios para su seguridad y comodidad.

Artículo 151.- Los elementos de la Subdirección de Tránsito Municipal levantarán acta circunstanciada en los casos de las infracciones cometidas a la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado y/o el presente Reglamento, entregando una copia al infractor, el cuál deberá proporcionar al elemento las garantías que marca la Ley de la materia.

Hecho que sea lo anterior se deberá dar cuenta a la Autoridad Municipal para la calificación de la misma y la imposición de la sanción.

Artículo 152.- La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, pondrá a disposición del Conciliador Municipal a las personas que se detuvieren por alguna infracción a las Leyes, a efecto de que este funcionario determine lo procedente.

Artículo 153.- Las multas que se ocasionen con motivo de infracciones al presente Bando, se pagarán en la Tesorería Municipal contra recibo, previa calificación del Conciliador Municipal.

Artículo 154.- A quien conduzca cualquier tipo de vehículo automotor en estado de ebriedad se le aplicará una sanción económica consistente en el equivalente a 15 días de Salario Mínimo vigente en la Región, o en su defecto será arrestado por 24 horas inmutables.

Artículo 155.- A los conductores del Transporte Público que conduzcan dentro del Municipio con aliento alcohólico serán acreedores a una sanción pecuniaria del equivalente a 20 días de salario mínimo vigente en la Región, o serán sancionados con un arresto de 10 a 36 horas, según su nivel de ebriedad.

Artículo 156.- Se aplicará una sanción económica de 15 días de salario mínimo vigente en la Región a cualquier persona que conduzca sin licencia de manejo o en su defecto permiso correspondiente en caso de ser menor de edad.

Artículo 157.- Los conductores de vehículos automotores deberán circular a una velocidad no mayor a 20 kilómetros por hora dentro de la zona urbana, suburbana y rural, quién contravenga

esta disposición será acreedor a una sanción de 5 días de salario mínimo vigente; los vehículos de tracción humana deberán ser conducidos a una velocidad moderada.

CAPITULO II PROTECCION CIVIL

Artículo 158.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Municipal de Protección Civil en concordancia con las disposiciones Estatales y Federales en la materia y con base en el Programa Nacional de Protección Civil:

Artículo 159.- En caso de siniestro o desastre el Ayuntamiento dictará las normas y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para procurar la seguridad de la población y de los bienes en coordinación con los Consejos de Participación Ciudadana para la Protección Civil.

Artículo 160.- El Ayuntamiento fomentará la Protección Civil mediante medidas y acciones destinadas a la prevención auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre, en términos de lo que establezcan las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales en la materia.

Artículo 161.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de Protección Civil:

- I.- Elaborar un Plan de Contingencia ante cualquier desastre y establecer puntos de resguardo para la población;
- II.- Verificar en el que los servicios públicos cuenten con equipamiento estratégico (ej. extinguidores, salidas de emergencia, etc.) en caso de situaciones de grave riesgo colectivo o desastre; y
- III.- El área de Protección Civil debe presentar ante el Ayuntamiento una propuesta de presupuesto para desastres.

Artículo 162.- Son auxiliares en materia de Protección Civil:

- I.- El área de Protección Civil del Ayuntamiento de Atlapexco la cual tiene la función de desarrollar actividades relacionadas con la ejecución de Sub-programas de prevención, auxilio y apoyo a la población; y
- II.- Los grupos de voluntarios que se encuentren inscritos, en el Registro Municipal de Protección Civil, las Unidades Internas de Protección Civil Pública, Social y Privada.

CAPITULO III DEL ORDEN PUBLICO

Artículo 163.- Cualquier persona que sea sorprendido en la vía pública ingiriendo bebidas alcohólicas, escandalizando o faltando a la moral, será detenido y se le aplicará una sanción pecuniaria de 6 salarios mínimos, o en su defecto un arresto de hasta 36 horas a consideración del Conciliador Municipal.

En dado caso de que el individuo no cuente con la solvencia económica para sufragar la sanción pecuniaria mencionada en el párrafo que le antecede se le impondrá un ejercicio laboral a favor de nuestro Municipio, el cuál será impuesto por el Conciliador Municipal.

Artículo 164.- Los establecimientos donde se expidan bebidas embriagantes no deberán ser adornados interior ni exteriormente con colores de la Bandera Nacional, ni podrán exhibirse relatos de Héroes ni de Hombres Ilustres Nacionales o Extranjeros, así como tampoco podrán tocarse en ellos el Himno Nacional Mexicano.

Artículo 165.- Queda absolutamente prohibida la entrada a menores de 18 años a los establecimientos en donde se expendan bebidas alcohólicas, los propietarios de dichos establecimientos que permitan el acceso a éstos serán acreedores a una sanción económica de 25 salarios mínimos. Los propietarios o encargados de dichos establecimientos, fijarán en las puertas de acceso de los mismos, un rótulo que exprese esta disposición, de no hacerlo se harán acreedores a una infracción de 05 salarios mínimos.

Para este efecto y tratándose de tiendas abarrotes, misceláneas y demás negociaciones en las que se expendan cerveza o cualquier otro tipo de bebidas alcohólicas, tienen la obligación los

propietarios o encargados de éstos de exigir identificación del cliente que pretenda comprar tales productos y que por su apariencia física no demuestre ser mayor de edad, esto aún cuando no se consuman en los establecimientos referidos.

Al establecimiento que sea recurrente en lo referido por este Artículo se le aplicarán las medidas siguientes:

- a).- Al negocio que incurra por segunda ocasión se suspenderá de manera temporal por 15 días; y
- b).- Al establecimiento que por tercera vez cometa dichas faltas y de acuerdo a los archivos del Juzgado Conciliador, será Clausurado de manera definitiva.

Artículo 166.- Los propietarios de establecimientos que expendan cualquier clase de bebidas alcohólicas por ningún motivo serán autorizados para abrir sus expendios en un radio de 300 metros a la redonda de donde se encuentren instaladas escuelas de cualquier nivel educativo, sean oficiales o particulares.

Artículo 167.- Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, como son restaurantes, fondas, discotecas, bares y demás negociaciones en los que se expendan bebidas alcohólicas serán responsables del orden dentro de los mismos, cuando existiere la comisión de algún delito en el interior de cualquiera de los establecimientos enunciados siendo o no provocado por los parroquianos, las Autoridades Municipales clausurarán inmediatamente el establecimiento independientemente de la penalidad que puede imponer la Autoridad competente.

Artículo 168.- Los dueños de hoteles o casa de asistencia tienen la obligación de llevar un registro de huéspedes y dar aviso inmediato a las Autoridades Municipales de las anomalías que ahí se presenten.

Artículo 169.- Los animales que se encuentren sueltos por las calles y sitios públicos serán remitidos al corral del consejo y los propietarios además de pagar los gastos correspondientes cubrirán la multa consistente en 09 Salarios Mínimos, si en un término de 24 horas no acuden a reclamar dichos animales la sanción se verá incrementada a 11 Salarios Mínimos.

Artículo 170.- A los dueños de animales de cualquier clase que abreen en las instalaciones del dominio público o destruyan éstas, serán sancionados con lo relativo a 03 días de salario Mínimo Vigente en la Región, así mismo están obligados a la reparación del daño.

Artículo 171.- Todos los propietarios de perros deberán contar con los comprobantes de vacunación expedidos por la Secretaría de Salud. Los perros que se encuentren vagando en la vía pública serán remitidos a la Perrera Municipal y sus dueños tendrán un término de 24 horas para reclamarlos, haciéndose acreedores a una sanción de un día de Salario Mínimo, transcurrido dicho término sin haber sido reclamados, podrán ser sacrificados mediante los métodos que dicha Secretaría imponga para evitar la propagación de enfermedades.

Los perros que se encuentren vagando de manera reiterada serán sacrificados.

Artículo 172.- Los dueños de construcciones en ruinas o de lotes baldíos están obligados a bardearlos o en su defecto cercarlos y a mantenerlos limpios y sin maleza, quién contravenga esta disposición será acreedor a una sanción pecuniaria equivalente a 03 días de salario mínimo vigente en la Región y serán requeridos por la Autoridad Municipal para que en un plazo no mayor a 07 días cumplan con esta disposición, si concluido el término aún no se ha efectuado la limpieza del inmueble, el propietario de éste será acreedor a una multa de 10 días de salario mínimo vigente en la Región, además esta Autoridad Municipal se encargará de la limpieza del lote en mención cubriendo el propietario del mismo los gastos que se generen por tal efecto.

Artículo 173.- Se sancionará con 4 días de Salario Mínimo a quien borre o destruya los números o letras que estén marcando las casas de la población, las placas o letras con que se designen las calles, avenidas, callejones o plazas y señalamientos de los caminos.

Artículo 174.- Las personas que maltraten o destruyan los prados, árboles, fuentes, monumentos o cualquier bien del dominio Municipal, sin perjuicio del delito que pudiera resultar, serán sancionados con multa de 10 días de Salario Mínimo y a la reparación de los daños causados al Municipio.

Artículo 175.- Antes de hacer cualquier tipo de excavación en alguna calle, vía pública o camino vecinal serán necesarios solicitar la licencia respectiva a la Dirección de Infraestructura Municipal y Desarrollo Urbano, hecho esto los interesados estarán obligados a la reparación posterior de los desperfectos pudiendo la Autoridad Municipal, pedir un depósito suficiente que garantice el cumplimiento de esta disposición; en caso de omisión al presente Artículo serán sancionados con 4 Salarios Mínimos y a su vez la reparación del daño que estime la Dirección de Infraestructura Municipal y Desarrollo Urbano.

Artículo 176.- Se sancionará a las personas que sean sorprendidas haciendo sus necesidades fisiológicas en la vía pública o terrenos baldíos, así mismo se prohíbe arrojar cualquier clase de basura o desperdicios y aguas residuales de caños o drenajes a la vía pública o terrenos baldíos colindantes o desde casas habitaciones o vehículos estacionados o en movimiento a la vía pública, carreteras, veredas, parques, camiles, arroyos y predios en los poblados dentro del Territorio del Municipio. A quienes se sorprenda infringiendo esta disposición se les aplicará el equivalente a 5 días de Salario Mínimo vigente en la Región como multa.

Artículo 177.- El Ayuntamiento sancionará con 25 días de Salario Mínimo vigente en la Región, a las personas que:

- I.- Alteren o ensucien el agua de manantiales, tanques almacenadores, acueductos, ríos, estanques, presas, pozos, etc.;
- II.- Produzcan aguas negras de casas, comercios, talleres, construcciones, industrias y otros con alto grado de contaminación;
- III.- Hagan mal uso del agua potable destinada para uso doméstico, como el lavado de vehículos y regado con mangueras conectadas a las tomas de agua; y
- IV.- Alteren o desvien el cauce de los ríos o manantiales que circulan dentro del Municipio.

Artículo 178.- En las zonas urbanas deberán usarse con moderación los cláxones, bocinas, timbres, campanas, silbatos, grabadoras u otros aparatos análogos que se utilicen en la vía pública.

Artículo 179.- Para los habitantes y vecinos del Municipio queda prohibido:

- I.- Utilizar la vía pública para el funcionamiento de talleres de cualquier especie; la Autoridad Municipal puede en cualquier momento retirar la maquinaria, utensilios, herramientas y materia prima, previo inventario y depositarlos a disposición del infractor, aplicándole una multa de 15 veces el importe del salario mínimo vigente en la región, más los gastos y costos que por este efecto se produzcan.
- II.- Quemar fuegos pirotécnicos o cuetes sin la debida autorización del Ayuntamiento, quién contrarie esta disposición será sancionado con 05 días de salario mínimo vigente en la Región.
- III.- Almacenar en inmuebles no autorizados para ello materiales explosivos, tales como pólvora, gas LP, solventes, carburantes u otros que signifiquen un riesgo para la población.
- IV.- La venta de cohetes, cohetones, buscapiés, palomas, petardos y similares sin la licencia correspondiente.
- V.- Vender bebidas embriagantes en parques, jardines, plazas públicas, unidades y canchas deportivas. La violación de esta disposición será sancionada con arresto de hasta de treinta y seis horas o multa hasta de 24 veces el importe del salario mínimo vigente en la Región.
- VI.- Permitir la entrada a bares, cantinas o pulquerías a menores de edad, y a elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública que porten el uniforme correspondiente;
- VII.- La introducción de armas a los establecimientos y espectáculos públicos y en especial en donde se expendan bebidas alcohólicas, con excepción de las Autoridades en ejercicio de sus funciones;
- VIII.- Vender a menores de edad bebidas alcohólicas, sustancias volátiles, inhalantes, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes; y la venta o renta de películas para adultos; y
- IX.- Se prohíbe el llenado de cilindros de uso doméstico y tanques de gas LP de vehículos automotores, en la vía pública.

CAPITULO IV DE LAS LICENCIAS

Artículo 180.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios, por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización según sea el caso, mismos que son expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal.

Cualquier actividad contemplada en el párrafo que le antecede podrá ser clausurada temporal o definitivamente cuando se ejerza sin contar con la licencia respectiva.

Artículo 181.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la Autoridad Municipal da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento y concretará el término de su duración y el objeto para el que fueron concedidas y en ningún caso podrán ser prolongadas; al vencimiento de la misma el interesado podrá solicitar que se le expida otra nueva.

Artículo 182.- Es obligación del titular de la licencia tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la Autoridad Municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

Artículo 183.- Los particulares que se dediquen a dos o más giros deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

CAPITULO V DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 184.- El Honorable Ayuntamiento tendrá la facultad para autorizar la presentación de cualquier espectáculo público o diversión pública permitida por la Ley, y suspender o prohibir éstos cuando se altere el orden público o representen algún riesgo para la sociedad, así como intervenir en los precios de acceso a tales eventos, de acuerdo a la Ley correspondiente.

Artículo 185.- Para efectos del presente capítulo se consideran espectáculos y diversiones públicos los siguientes:

- I.- Jaripeos;
- II.- Carreras de caballos;
- III.- Funciones de lucha libre;
- IV.- Circos;
- V.- Ferias;
- VI.- Bailes públicos;
- VII.- Juegos electrónicos y mecánicos; y
- VIII.- En general, todos aquellos que se organicen para el esparcimiento del público.

Los espectáculos y diversiones comprendidos en este Artículo, quedan sujetos a lo establecido por el presente ordenamiento, así como a los demás Reglamentos aplicables a la materia.

Artículo 186.- Ningún espectáculo o diversión público, podrá publicarse y efectuarse sin el permiso que le otorgue la Autoridad Municipal correspondiente y previo pago de los derechos que se causen, así como el visto bueno de la Dirección de Protección Civil Municipal.

Artículo 187.- Las solicitudes de permisos para la presentación de espectáculos y diversiones públicos, contendrán los siguientes requisitos:

- I.- Nombre y domicilio del empresario;
- II.- Especificar la clase de espectáculo o diversión que desea presentar, con la inclusión del programa a que se sujetará el mismo;
- III.- Lugar, fecha, hora y duración de presentación del espectáculo;
- IV.- El precio de la admisión que se pretenda cobrar en cada localidad;
- V.- Los lugares en los que con exclusividad se efectuará la venta de boletos y el nombre de las personas comisionadas para ello;
- VI.- El número máximo de boletos de cada localidad; especificando el pase de cortesía;
- VII.- Cuando se trate de espectáculos que se presenten por temporadas se expresarán las fechas de iniciación y terminación;
- VIII.- Dictamen de la Dirección de Protección Civil Municipal, con la cual acredite que el lugar cuenta con los servicios y provisiones necesarias en caso de siniestro;
- IX.- El contrato o documentación que se le requiera por la Dirección de Licencias de Funcionamiento;
- X.- La garantía que para el efecto le señale el H. Ayuntamiento; y
- XI.- Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 188.- Los permisos a que se refiere este capítulo, dejarán de surtir sus efectos por cancelación, caducidad o revocación.

La cancelación de los permisos a que se refiere el presente capítulo, se dará en el caso de que el H. Ayuntamiento encuentre alguna anomalía en los requisitos y documentos solicitados, o cuando violente cualquier disposición legal aplicable al caso.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 189.- Se considera como responsable de la comisión de faltas al presente Bando y demás disposiciones Municipales, a quien lleve acabo acciones u omisiones que contravengan las disposiciones vigentes y aquellas que están sancionadas en los propios ordenamientos legales.

Artículo 190.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental no serán responsables de las faltas que cometan, pero se amonestará a quien legalmente los tengan bajo su cuidado.

Artículo 191.- Los ciegos, sordomudos y personas que padezcan incapacidad física, serán sancionados por las faltas que cometan, siempre que aparezca que la incapacidad no influyo determinadamente sobre la responsabilidad de los hechos.

Artículo 192.- A las infracciones de las normas contenidas en la Legislación Municipal que no tengan establecidas sanciones, se aplicarán las siguientes:

- I.-** Amonestación;
- II.-** Multa de 1 a 100 días de salario mínimo, misma que tratándose de trabajadores o jornaleros, será de un día de su ingreso;
- III.-** Presentación a través de la fuerza pública;
- IV.-** Arresto administrativo no mayor de 36 horas;
- V.-** Suspensión temporal de obras;
- VI.-** Clausura temporal o definitiva del servicio, permiso, licencia o concesión; y
- VII.-** Pago al Erario Municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a las Leyes.

Siempre que se establezca una pena alternativa de multa o arresto, se entenderá que sólo será aplicable al arresto cuando el infractor no cubriere el monto de la multa correspondiente.

CAPITULO VII DE LOS RECURSOS

Artículo 193.- Podrán las partes interesadas impugnar los actos y acuerdos de las Autoridades y Funcionarios Municipales que impongan sanciones o medidas de seguridad, esto deberá hacerse mediante el recurso de revocación, que deberá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la notificación o al que hayan tenido conocimiento del acto o acuerdo que se reclama.

Artículo 194.- La revocación se interpondrá por escrito ante la Autoridad que haya ordenado el acto que se reclama.

Artículo 195.- Corresponde al Presidente Municipal la obligación de pronunciar la resolución consecuente dentro de los 15 días hábiles siguientes a de la interposición del recurso, confirmando, revocando o modificando el acto o acuerdo recurrido.

Artículo 196.- Procede el recurso de revisión contra la resolución emitida en el recurso de revocación y tiene por objeto modificar o confirmar la misma, deberá promoverse ante el H. Ayuntamiento y resolverse por éste en el término de 15 días.

Artículo 197.- El recurso de revisión debe interponerse por escrito, dentro de diez 10 días hábiles siguientes en que haya sido notificado la resolución emitida en el recurso de revocación.

Artículo 198.- Contra la resolución de negatoria de ambos recursos no procede medio de impugnación alguna en el orden Municipal.

Artículo 199.- El escrito en que se promuevan los recursos de revocación y revisión, deberá contener:

- I.- El Órgano Administrativo ante quien se dirige;
- II.- El nombre y firma del promovente y carácter con el que promueve y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere;
- III.- Los documentos con los que acredite la personalidad con la que promueve si comparece en representación de otro;
- IV.- Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal;
- V.- Las peticiones, que se enunciarán en términos claros y precisos;
- VI.- Los hechos en que funde su petición;
- VII.- Los fundamentos legales de su petición; y
- VIII.- El ofrecimiento de las pruebas para acreditar los hechos, que siempre deberán tener relación con la petición del recurso.

En todo caso, deberá el recurrente anexar las pruebas documentales que ofrezca.

Artículo 200.- De no cumplir con alguno de los requisitos señalados en el Artículo anterior, se requerirá al promovente para que en el término de tres días hábiles dé cumplimiento al requerimiento y de no hacerlo así se tendrá por no interpuesto.

Artículo 201.- Las notificaciones surten efectos al día siguiente de aquel en que se realicen.

Artículo 202.- Los términos en materia de recursos comenzarán a correr al día siguiente en que surtan efectos la notificación correspondiente.

Artículo 203.- La interposición del recurso suspende la ejecución de la sanción, medida de seguridad, acto o acuerdo impugnado siempre que al efecto lo solicite, debiendo decretarlo así la Autoridad que haya ordenado el acto de acuerdo y tendrá por efecto, el mantener las cosas en el estado en que se encuentren en tanto se pronuncia resolución.

Artículo 204.- No se otorgará suspensión si se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público.

Artículo 205.- Tratándose de multas o cualquier sanción económica, solo surtirá efectos la suspensión, si el recurrente garantiza por cualquier medio legal o satisfacción de la Autoridad, el monto de la misma, dentro del término de cinco días hábiles, en caso contrario, la suspensión concedida dejará de surtir efectos sin necesidad de declaración al respecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se deroga el Bando de Gobierno y de Policía anterior al presente.



PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

HERNÁNDEZ NOCHEBUENA HERNÁNDEZ

SINDICO PROCURADOR



HERNÁNDEZ ESCOBEDO HERNÁNDEZ

REGIDORES

C. HERACLEO BAUTISTA HERNÁNDEZ

C. LEODEGARIA LARA CRUZ

C. SANTIAGO CESPEDES HERNÁNDEZ

C. MARIELA TAMARIZ ORTA

C. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ ROSAS

C. JOSEFA MARTINEZ CAMPA

C. JUAN HERRERA TUXPEÑO

C. VICENTE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

C. FERNANDO HERNÁNDEZ MARINEROS



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 045

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Reserva de precio	Capital contable mínimo requerido
42085001-121-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	19/09/2006	20/09/2006 09:00 horas	22/09/2006 09:00 horas	22/09/2006 12:30 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida
1	1150200000	EQUIPO DE ADVERTENCIA PARA PATRULLA			Equipo
2	1150200000	RADIO MARCA KENWOOD			Equipo
42085001-122-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/09/2006	21/09/2006 13:00 horas	26/09/2006 10:00 horas	28/09/2006 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida
1	1180000000	SWITCH CISCO CATALYST 3560 24 PUERTOS			Pieza
2	1180000096	COMPUTADORA PORTÁTIL MARCA APPLE			Equipo
3	1180000096	COMPUTADORA LAPTOPS DELL			Equipo
4	C870000000	LICENCIA DE SOFTWARE SOLARWINDS ENGINEER'S			Pieza
5	C870000000	LICENCIA DE SOFTWARE WINPROXY			Pieza
42085001-123-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/09/2006	21/09/2006 14:00 horas	26/09/2006 11:00 horas	28/09/2006 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida
1	1180000096	COMPUTADORA HP COMPAQ DC 7100			Pieza
2	1180000096	COMPUTADORA LAPTOP			Pieza
3	1180000148	NO BREAK			Pieza
4	1180000000	LICENCIA DE ANTIVIRUS			Pieza

- I.- LAS DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA , EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY EN LA MATERIA.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 046

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ELÉCTRICO, COLCHONES Y ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS, EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE, ALIMENTO PARA CARPA, LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, COLCHONES Y LITERAS, SERVIDOR Y CÁMARAS FOTOGRAFICAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, UN SERVIDOR, MATERIALES DE CARPINTERÍA, PLOMERÍA Y PINTURA Y EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-124-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 09:30 horas	26/09/2006 12:00 horas	03/10/2006 10:00 horas	\$135,000.00
Partida	Clave CABBMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C720810008	LOSETA BLANCA LISA			5,085	Metro cuadrado
2	C720810000	PEGA AZULEJO			1,801	Bulto
3	C720810000	JUEGO DE BANO COMPLETO			58	Juego
4	C720810000	COLCHONES DE ESPUMA INDIVIDUAL			56	Pieza
5	C720810000	REFRIGERADOR DOMESTICO (SON 26 PARTIDAS)			2	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-125-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 10:30 horas	28/09/2006 12:30 horas	03/10/2006 10:30 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABBMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1150200294	PROYECTOR INFOCUS LP70			2	Pieza
2	1180000058	MEMORIA SRAM DE 256 MB			30	Pieza
3	1180000096	COMPUTADORA APPLE G5 A 1.8 GHZ			1	Pieza
4	1180000034	IMPRESORA HP COLOR LASERJET 6550			1	Pieza
5	1150200000	LICENCIA DE SOFTWARE INTERACTIVO (SON 6 PARTIDAS)			28	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-126-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 11:00 horas	28/09/2006 13:00 horas	03/10/2006 11:00 horas	\$16,000.00
Partida	Clave CABBMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C571000000	ALIMENTO PARA CARPA CRÍA			11,000	Kilogramo
2	C571000000	ALIMENTO PARA CARPA ENGORDA			800	Kilogramo
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-127-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 11:30 horas	28/09/2006 13:30 horas	03/10/2006 11:30 horas	\$70,000.00
Partida	Clave CABBMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C480000000	LAMPARA DE MANO SORDA			63	Pieza
2	C490000000	KITS DE MALETINES			50	Pieza
3	C480000000	FLEXOMETRO			50	Pieza
4	C480000000	POLVO DE HUMO MAGNETICO REACTIVO			11	Pieza
5	C480006622	POLVO ROJO DE DRAGO REACTIVO (SON 13 PARTIDAS)			11	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-128-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 12:00 horas	28/09/2006 14:00 horas	03/10/2006 12:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABBMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C120000000	COLCHON INDIVIDUAL			177	Pieza
2	1450600162	LITERA METALICA COLOR NEGRO			56	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-129-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 12:30 horas	28/09/2006 14:30 horas	03/10/2006 12:30 horas	\$28,000.00
Partida	Clave CABBMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1180000116	SERVIDOR HP PROLIANT DL360			1	Pieza
2	1150200082	CAMARA FOTOGRAFICA			26	Pieza

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-130-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 13:00 horas	28/09/2006 15:00 horas	03/10/2006 13:00 horas	\$290,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	I450400120	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO			47	Pieza
2	I450400120	ESCRITORIO SECRETARIAL			133	Pieza
3	I450400314	SILLA DE VISITA			280	Pieza
4	I450400012	ARCHIVERO VERTICAL CON 4 GAVETAS			132	Pieza
5	I450400108	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA (SON 17 PARTIDAS)			14	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-131-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 14:00 horas	28/09/2006 15:30 horas	03/10/2006 13:30 horas	\$28,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I180000116	SERVIDOR MARCA HP TIPO TORRE			1	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-132-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 14:30 horas	28/09/2006 16:00 horas	03/10/2006 14:00 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C691000000	HOJA DE TRIPLAY DE 19MM			50	Pieza
2	C691000000	BARROTE DE PINO			40	Pieza
3	C691000062	TABLA 2.50X.30CM.X(3/4)			100	Pieza
4	C390000238	PIJA DE 2 1/2"			500	Pieza
5	I421000000	BOMBA PARA AGUA DE 5 HP (SON 100 PARTIDAS)			2	Pieza
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-133-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/09/2006	25/09/2006 15:30 horas	28/09/2006 16:30 horas	03/10/2006 14:30 horas	\$26,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000096	COMPUTADORA LAP TOP INTEL CENTRINO 1.8 GHZ			1	Pieza
2	I150400000	VIDEO PROYECTOR LUMINOSIDAD 1500			1	Pieza
3	I180000138	SCANNER			1	Pieza
4	I180000034	IMPRESORA LASER			7	Pieza
5	I180000148	NO BREAK (SON 7 PARTIDAS)			6	Pieza

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.-EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.
ING. HECTOR REURAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 030

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS PARA TALLER DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./0880/VI/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Acto de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42006001-051-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	21-Septiembre-2006	22-Septiembre-2006 10:00 hrs.	27-Septiembre-2006 10:00 hrs.	29-Septiembre-2006 13:00 hrs.	\$355,000.00

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ADAPTADOR DE SILICON PIRAMIDE ENCAJES PARA PROTESIS ARRIBA Y/O DEBAJO DE RODILLA	5	PIEZA
2	ADAPTADOR DOBLE PARA PROTESIS (45,32 MM)	8	PIEZA
3	ADAPTADOR EN SILICON PARA SOCKET PARA PROTESIS ARRIBA Y/O DEBAJO DE RODILLA	5	PIEZA
4	ADAPTADOR FIJO DE 3 PATAS PIRAMIDE PARA PROTESIS ARRIBA Y/O DEBAJO DE RODILLA	5	PIEZA
5	ADAPTADOR PARA PIE SACH EN DUROALUMINIO CON TORNILLO PARA PROTESIS ARRIBA	5	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 307 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 19, 20 Y 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CON UN HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COLONIA EL PALMAR, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS SE EFECTUARA EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO S/N, COLONIA EL PALMAR, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Y EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE EFECTUARA EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO CP 42000 EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO S/N COL. EL PALMAR, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.

EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME SE INDICA EN EL CALENDARIO DE ENTREGA DE BIENES CONTENIDO EN EL ANEXO No. 1 DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006

L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 031

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN SOCIAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. D.F./S.P.C./1456/IX/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Juntas de apertura			Capital Contable
42066001-052-06	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	25-Septiembre-2006	26-Septiembre-2006 10:00 hrs.	29-Septiembre-2006 10:00 hrs.	29-Septiembre-2006 11:00 hrs.	\$42,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	19	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 21, 22 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 CON UN HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA BAJA, COL. CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR No.100, COL. CENTRO C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- LA FECHA, HORA Y LUGAR DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO UBICADO EN: BOULEVARD ROJO GÓMEZ, CENTRAL DE ABASTOS, BODEGA 1, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON UN HORARIO DE RECEPCIÓN DE 09:00 A 15:00 HORAS.
- EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ A MAS TARDAR EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2006.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

L.A.E. MARIA DE ZOURDES AUSTRIACORTIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN HIDALGO

Convocatoria: 005

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32,34,36,37de la ley y 22 de su Reglamento y demás correlativos, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Mobiliario y Equipo para nivel Básico de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Capital Contable Mínimo	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
42073001-011-06	\$ 1,000.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	27/09/2006	28/09/2006 11:00 horas	\$ 300,000.00	03/10/2006 11:00 horas	09/10/2006 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	M10600043	Silla de paleta, concha integral	624	Pieza
2	M10400175	Silla apilable de plastico	74	Pieza
3	M10400054	Anaquele tipo esqueleto	45	Pieza
4	M70000001	Computadora Pentium IV	7	Pieza
5	M10600044	Mesa banco individual	48	Pieza

TOTAL DE PARTIDAS 65

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: AV. JUAREZ Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-7133500, los días del 25 al 27 DE septiembre; con el siguiente horario: 9:00 A 16:00 horas. La forma de pago es: MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL C.A.P.E.C.E. O EFECTIVO, (ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE). En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes o servicios respectivos, así mismo,
- El Capital Contable requerido se verificará en el documento del registro del padrón de proveedores de la administración Pública Estatal vigente.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: SALA DE JUNTAS DEL CAPECE, AV. JUAREZ, Número 1500, Colonia FRACC. CONSTITUCION, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Lugar de entrega: ALMACEN DEL C.A.P.E.C.E., HIDALGO., los días DE LUNES A VIERNES en el horario de entrega: DE 9:00 A 16:00 HRS.
- Plazo de entrega: 15 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- El pago se realizará: 30% DE ANTICIPO, EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006
ING. MARGO ANTONIO RICO MORENO
DIRECTOR GENERAL DEL C.A.P.E.C.E.
RUBRICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
N°.MAG.ADQ.L.P.-FAISM-001-2006	\$1,000.00	20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES	26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 ALAS 10:00 HRS.	26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 13:00 HRS.	\$250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
5	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	145.28827	TON
12	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	183.53250	TON
15	ARENA	372.70637	M3
17	PIEDRA BRASA	174.32000	M3
85	PIEDRA BOLA DE RIO	275.49500	M3
	Y 90 PARTIDAS MAS DE ACUERDO A LAS BASES		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 AL 1H DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PÚBLICAS DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN EL AUDITORIO MUNICIPAL CON DOMICILIO EN AV. JUAREZ S/N. COL. CENTRO DE ESTA LOCALIDAD DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES, SIN OPCIÓN A COMPRA.

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

NOTA: LAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO (MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORIA).



2006-2009

H. AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN
RAMO XXXIII
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONVOCATORIA PÚBLICA No. PMJ-2006-FAISM/GI-01



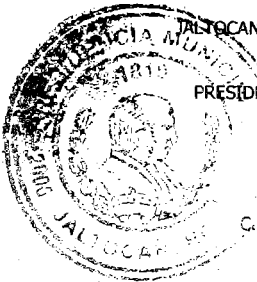
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE JALTOCAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO (TRACTOR AGRÍCOLA), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS CON No. DE OFICIO: **SPDR-A-FAISM/GI-2006-032-012**, DENTRO DEL PROGRAMA DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMJ-2006-FAISM/GI-LP-U31-01	\$ 1,000.00	18, 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006	21 DE SEPTIEMBRE DE 2006 10:00 hrs.	26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 10:00 hrs.	29 DE SEPTIEMBRE DE 2006 10:00 hrs.	\$ 48,000.00

Partida	No. DE LICITACIÓN PMJ-2006-FAISM/GI-LP-U31-01 EN LA LOCALIDAD DE MATACHILLO ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	TRACTOR AGRICOLA MODELO 5615, TRACCION SENCILLA DE 81 H.P., MOTOR DIESEL DE ASPIRACION NATURAL DE 4 CILINDROS	1.00	PZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N JALTOCAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA LOCALIDAD DE MATACHILLO, JALTOCAN, HGO.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS HABLES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ 5 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



JALTOCAN, HGO., A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2006
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

C. ING. GUILLERMO AMADOR LARA



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria Pública No. 011/06

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, según se mixto con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDRH-FAISM/EL-2006-026-006 de fecha 28 de Agosto del 2006 respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PMH-2006-FAISM/GI-LP-S12-011	Convocante: \$ 2,000.00	25 de Septiembre del 2006	25 de Septiembre del 2006 8:00 horas	25 de Septiembre del 2006 11:00 horas	2 de Octubre del 2006 9:00 horas	3 a de Octubre del 2006 9:00 horas
Pavimentación Hidráulica de la Calle "Valle Verde" en la localidad de Santa Cruz, Huejutla, Hgo.			120 Días naturales	9 de Octubre del 2006	5 de Febrero del 2007	\$ 200,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas desde el día de la publicación hasta el día **25 de Septiembre del 2006 en un horario de 09:00 a 14:00 horas (lunes a viernes)**; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en cada Licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la Convocante.

II. Forma de Pago

- En la Convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la **Tesorería Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo.** (éste pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: **la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo., el día 25 de Septiembre del 2006 a las 8:00 horas.**

IV. Junta de Aclaraciones

- * Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: **Sala de Cabildos el día 25 de Septiembre del 2006 a partir de las 11:00 horas.**

V. Presentación y apertura de Propositiones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la Junta de Aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español.**
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso Mexicano.**

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

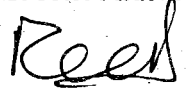
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por Ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo., a 19 de Septiembre del 2006.

TITULAR DE LA CONVOCANTE



C. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA HIDALGO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No.C021-OP001/06

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS mediante oficio No. SPYDR-A-PGDES/GI-2005-023-145 de fecha NOVIEMBRE 07 DEL 2005; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
L021- OP001/06	Convocante: \$ 1000.00	04/10/06	04/10/06 11:00 HRAS	04/10/06 13:00 HRAS	11/10/06 11:00 HRAS	12/10/06 11:00 HRAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
EMPASTADO DE DOS CANCHAS DE FUTBOL SOBRE CAPA DE FILTRO Y TIERRA VEGETAL CON SISTEMA DE RIEGO AUTOMÁTICO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE EMILIANO ZAPATA, HGO.	61 DIAS	14/10/06	13/12/06	\$417,771.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, HGO EN AV 5 DE MAYO ESQ. JUAREZ E. ZAPATA, HGO, TEL. 01748 9150179, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata Hgo. (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: LAS OFINAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

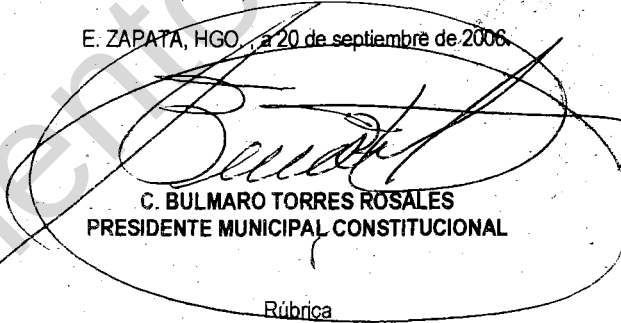
VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

E. ZAPATA, HGO., a 20 de septiembre de 2006.


C. BULMARO TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Rúbrica

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-023-004 Y NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-023-005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPM-FAISM 2006- MTP-05/006	\$ 750.00	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2006	25/09/06 10:00 hrs.	NO HAY	27/09/2006 9:30 HRS.	27/09/06 11:30 HRS.	\$ 70,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS.					3,492.35	M
02	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 38 CMS.					906.29	M
03	RENTA DE RETROEXCAVADORA, MOTOR DIESEL, 90 H.P.					1,117.45	HR
04	PIEDRA BRAZA					197.41	M³
05	LAMINA DE FIERRO GALVANIZADO CAL. 18					164.08	KG
SIENDO UN-TOTAL DE 14 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CON UN ANTICIPO DEL 30% Y EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPATEPEC, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, HGO, A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 02

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MME/FAISM/004/2006	1,000.00	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006	26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 9:00 HORAS	NO APLICA	28 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HORAS	29 DE SEPTIEMBRE A LAS 10:00 HRS	\$50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CLAVO DE 2 ½ A 3 ½	4.22010	KG
02	CEMENTO GRIS EN SACO	55.81116	TON
04	ARENA	78.45039	M3
05	GRAVA	94.99740	M3
10	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 12 HP	43.08470	HORA
	TOTAL DE PARTIDAS 10		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MME/FAISM/005/2006	1,000.00	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006	26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 11:00 HORAS	NO APLICA	28 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HORAS	29 DE SEPTIEMBRE A LAS 11:00 HRS	\$52,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
6	PERFIL DE FIERRO 1 ½" X 4"	215.18350	ML
16	VARILLA DE 3/16" X 10" CAPUCHON DE HULE ROLLO Y TUERCA GALV.	247.0600	PZA
23	CABLE THW 600 VOLTS, 90 GRADOS CALIBRE 12	501.06250	ML
58	PINTURA VINILICA	77.29120	LT
88	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 12 HP	19.13465	HORA
	TOTAL DE PARTIDAS 88		

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MME/FAISM/006/2006	1,000.00	25 DE SEPTIEMBRE DE 2006	26 DE SEPTIEMBRE DE 2006 A LAS 13:30 HORAS	NO APLICA	28 DE OCTUBRE A LAS 12:00 HORAS	29 DE SEPTIEMBRE A LAS 13:00 HRS	\$52,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
02	ALAMBRE RECOCIDO	40.73550	KG
08	CEMENTO GRIS EN SACO	9.31799	TON
14	VARILLA DE 3/16" X 10" CAPUCHON DE HULE ROLLO Y TUERCA GALV.	906.62	PZA
40	PINTURA ESMALTE	67.88386	LITRO
52	REVOLVEDORA PARA CONCRETO 12 HP	9.64473	HORA
	TOTAL DE PARTIDAS 52		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOLANGO DE ESCAMILLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO, MOLANGO HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

MOLANGO DE ESCAMILLA HGO., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006.



DRA. ALEJANDRA JUDITH VELASCO ESQUIVEL.

2006 - 2009

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLANGO DE ESCAMILLA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO.

Convocatoria: No. 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS OBRAS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO NUMERO: SPDR-A-FAISM/GI-2006-079-006 Y 008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capita
MXO-FAISM-06-002	\$ 1,000.00	25 / SEPTIEMBRE / 2006	26/09/06 10:00 HRS.	NO SE REALIZARA	29/SEPTIEMBRE /06 10:00 HRS.	29/SEPTIEMBRE/06 12:00 HRS.	\$ 86,000.00

Partida	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VARILLA CORRUGADA, ACERO DE REFUERZO DEL No. 3 (3/8")	KG	131.2
2	VARILLA CORRUGADA, ACERO DE REFUERZO DEL No. 4 (1/2")	KG	9.04
3	ACERO DE REFUERZO DEL No. 2 (1/4")	KG	29.16
4	ALAMBRE RECOCIDO No. 16	KG	7.81
5	CLAVO CON CABEZA DE 2 1/2"	KG	4.48
SE ANEXAN CUARENTA Y DOS PARTIDAS MAS EN ANEXO GENERAL			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO GENERAL DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE LÚNES A VIERNES CON EL SIGUIENTE HORARIO: 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. **ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE**
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL SITIO DE LAS OBRAS , SEGÚN ANEXO No. 1, 2 Y 3.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LAS OBRAS.
- IX.- EL PAGO SE EFECTUARÁ DE CONTADO CONTRA ENTREGA DE MATERIAL Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOCHICOATLAN, HGO., ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



PROF. BALTAZAR TORRES VILLEGAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHICOATLAN, HGO.

XOCHICOATLAN, HGO., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

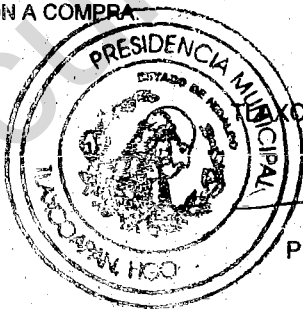
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO SEGÚN CORRESPONDA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2006 (RAMO 33), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT/001/2006	\$800.00	27/SEPTIEMBRE/2006	28/SEPTIEMBRE/2006 10:00 HRS.	NO HAY VISITA	03/OCTUBRE/2006 10:00 HRS.	04/OCTUBRE/2006 10:00 HRS.	120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 Kg	187.00	TON
02	ARENA	286.00	M3
03	GRAVA	333.00	M3
04	TEPETATE	854.00	M3
05	BLOCK MACIZO	540.00	PZA
EL TOTAL DE PARTIDAS ES: 89			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F, 1-G. DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLAXCOAPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 15:00 HRS. Y SÁBADO DE 8:00 A 12:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL ANEXO No. 1 DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL S/N TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F Y 1-G. DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
PLAZO DE ENTREGA: 10 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TLAXCOAPAN, NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- ARRENDAMIENTO, SIN OPCIÓN A COMPRA.



TLAXCOAPAN, HGO. A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006 - 2009

H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA MULTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO, VEHICULOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, RENTA DE MAQUINARIA Y MADERA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, DENTRO DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIOS No. SPDR-A-FAISM/DI-2006-080-008, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2006, SPDR-A-FAISM/GI-2006-080-009, DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2006 Y SPDR-A-FDOUP/GI-2006-080-001, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2006, MODIFICADO, SPDR-A-FDOUP/GI-2006-080-004, DE FECHA 03 AGOSTO DEL 2006, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES
\$1,000.00	27/09/2006

JUNTA DE ACLARACIONES	CAPITAL CONTABLE	No. DE LICITACION	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
28/09/2006 11:00 HRS.	\$97,678.00	PMY-2006-FAISM-009-A	04/10/2006 11:00 HRS.	05/10/2006 11:00 HRS.	1 2 3 4 5	ESCRITORIO METALICO DE 1.80 M ESCRITORIO METALICO DE 1.50 M ARCHIVERO DE 4 GAVETAS SILLON ROMA SILLA SECRETARIAL NOTA: EL ANEXO 1A, 1B Y 1C CONSTAN DE 21, 10 Y 18 PARTIDAS	4,000 4,000 8,000 4,000 8,000	PZAS PZAS PZAS PZAS PZAS
28/09/2006 12:00 HRS.	\$70,000.00	PMY-2006-FAISM-009-B	04/10/2006 12:00 HRS.	05/10/2006 12:00 HRS.	1 2 3 4 5	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6 - 10/10 CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R CALHIDRA EN SACO DE 25 KG ARENA DE RIO NOTA: EL ANEXO 1D CONSTA DE 17 PARTIDAS	18,159 1,019,963 55,205 0,100 79,658	KG M2 TON TON M3
28/09/2006 13:00 HRS.	\$60,000.00	PMY-2006-FAISM-009-C	04/10/2006 13:00 HRS.	05/10/2006 13:00 HRS.	1 2 3 4 5	ALAMBRE LISO DE 1/4" (No.2) ALAMBRE RECOCIDO No. 18 VARILLA FY-4200 KG/CM2 No. 3 (3/8") CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2" CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO DE 50 KG CPC 30R NOTA: EL ANEXO 1E CONSTA DE 23 PARTIDAS	566,428 72,947 1,566,165 20,926 23,048	KG KG KG KG TON
28/09/2006 14:00 HRS.	\$199,600.00	PMY-2006-FUP-009-D	04/10/2006 14:00 HRS.	05/10/2006 14:00 HRS.	1 2	MICROBUS DE PASAJEROS NUEVO, MODELO 2006, ESTANDAR, 8 CILINDROS. AMBULANCIA VAN NUEVA, MODELO 2006, AUTOMATICA, 8 CILINDROS. NOTA: EL ANEXO 1F CONSTA DE 2 PARTIDAS	1,000 1,000	PZA PZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, DE LAS BASES DE LA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTÁ LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO; LOS DIAS 25, 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE; EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES

EL ACTO DE ACLARACIONES PREVIA AL CONCURSO SE LLEVARA, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HGO. SEGÚN BASES.

V.- ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

VI.- ACTO DE FALLO

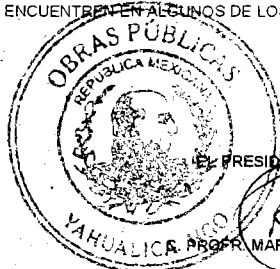
LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 25 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN OBRA Y LOCALIDADES SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABÉ MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO SERA SIN OPCION A COMPRA.



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

YAHUALICA, PROPR. MARIO CORTÉS BAUTISTA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006-2009

YAHUALICA, HGO.; A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MXOC-LIC-PUB-001	\$ 800.00	27 DE SEP-2006	28 DE SEP. 10:00 HRS		03/10/06 10:00 HRS.	03/10/06 14:00 HRS.	250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
7	Cemento gris	190.287	TON.
9	ARENA	389.925	M3
10	GRAVA	194.05	M3
11	PIEDRA	772.89	M3
24	MALLA ELECTROZOLDADA 6-6-10-10	2026.23	M2

ENTOTAL 30 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE XOCHIATIPAN HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09-14 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE REUNIONES UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA 3 DIAS HABLES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO MPAL.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

XOCHIATIPAN, HGO. A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

ATENTAMENTE
L. A. E. PRISCO MANUEL GUTIERREZ
PDTE. MPAL CONSTL. DE XOCHIATIPAN, HGO.

AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO
PROGRAMA NORMAL ESTATAL 2006

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CONTENIDA EN LAS PARTIDAS, CON BASE EN LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN No. SPYDR-A-FAISE/GI-2006-028-030, DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL RAMO 28 DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, SPDR-A-FAISM/GI-2006-082-003 Y SPDR-A-FAISM/GI-2006-082-004 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación		Código de Materiales		Fecha de Inicio		Fecha de Cierre		Modalidad		Fecha de Entrega		Fecha de Pago		Presupuesto	
LPFAISE/FAISM-MZJ-/250906-02		\$1,000		27 DE SEPTIEMBRE DE 2006 9:00AM – 4:00PM		28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ALAS 10:00 HRS		NO HABRA VISITA		03/OCTUBRE/2006 10:00HRS		04/OCTUBRE/2006 10:00HRS		\$180,000.00	
PARTIDA		CANTIDAD		UNIDAD		CONCEPTO									
1		828.75588		TON		CONCRETO ASFÁLTICO DE 1/2" A FINOS									
2		386.82238		HORAS		CAMION DE VOLTEO FANSA DE 7 M3 MOTOR DIESEL DE 140H.P.									
3		863.72		M3		TEPETATE DE BANCO (AMARILLO)									
4		870.190		M3		TEZONTLE ROJO									
5		12,173.265		LTS		EMULSIÓN ASFALTICA RL 1-2K									
						Total de partidas 131									

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1(A1, A2, A3 Y A4), DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA, EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS DEL PALACIO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 AM A 16:00 PM. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.-EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN: EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- LOS PAGOS SE EFECTUARÁN, EN FORMAS PARCIALES, A LOS DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL (LOS) BIEN (ES). DE ACUERDO ALOS CALENDARIOS FINANCIERO DE LA(S) OBRA(S). LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ HIDALGO, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

C. FERNANDO PÉREZ CERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 420/06-14
POBLADO: TOLCAYUCA
MUNICIPIO: TOLCAYUCA
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la **SUCESIÓN A BIENES DE PEDRO JIMENEZ RIVERA**, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor JULIO JIMENEZ RIVERA, le demanda en la vía agraria la Prescripción Contenciosa respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Tolcayuca, Municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 19 de junio de 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 veinticinco de octubre del año 2006 a las 10:00 diez horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tolcayuca, Hgo.-DOY FE. --- Pachuca, Hgo., a 09 de agosto del año 2006.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 8/06-14
POBLADO: SAN NICOLAS TECOMATLAN
MUNICIPIO: AJACUBA
ESTADO: HIDALGO

- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a **FELICIANO MENDOZA y ANTONIA GÓMEZ**, se hace de su conocimiento que la Señora MARIA MONICA CASTILLO MENDOZA, le demanda en la vía agraria ontoprosia la prescripción positiva de la parcela ejidal número 142, ubicada en el ejido de San Nicolas Tecamatlan, Municipio de Ajacuba, Estado de Hidalgo, amparada con el Certificado de Derechos Agrarios número 501145, demanda que fue admitida por auto de fecha 4 de enero del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 de noviembre del año 2006, a las 9:30 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo.-DOY FE. --- Pachuca, Hgo., a 25 de agosto del año 2006.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciados Salvador González Cruz, Fernando Barraza Martínez y Alfredo Hernández González, Endosatarios en Procuración de Josefina Soto de Pérez, en contra de Benito Constancio Pérez Hernández, expediente número 1373/2001, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de julio del 2006 dos mil seis.

Por presentados Licenciados Salvador González Cruz y/o Fernando Barraza Martínez y/o Alfredo Hernández González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en el de cuenta.

II.- Se autoriza la venta en pública subasta y en Primera Almoneda de Remate del predio consistente en el bien inmueble ubicado en calle Primero de Mayo Oriente número 201, de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 9.85 metros y linda con calle Primero de Mayo Oriente; Al Sur: En 7.15 metros y linda con propiedad de los señores Camacho; Al Oriente: En 17.80 metros y linda con calle de Echavarri Norte; Al Poniente: En 17.45 metros y linda con propiedad de Julián Lases.

III.- Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$363,941.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), valor que resulta del cincuenta por ciento del valor pericial que obra en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en El Sol de Tulancingo y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate.

VI.- Dado que del certificado de gravamen que obra en autos se advierte la existencia de embargos anteriores el promovente en su caso se estará a lo dispuesto por el Artículo 579 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Firmas. Ilegibles. Auto. cumplimiento.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentados Licenciados Salvador González Cruz y/o Fernando Barraza Martínez y/o Alfredo Hernández González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 552, 554, 558, 586 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo y 1054, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que hacen valer los promoventes en el de cuenta y toda vez que en auto de fecha

14 catorce de julio del año en curso, se ordenó publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en El Sol de Tulancingo y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble objeto del remate, omitiendo ordenar se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en consecuencia, los edictos en mención publíquense por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Firmas. Ilegibles.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., a 17 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Zamora López en su carácter de Endosatario en Procuración de Faustina Morales Villar, en contra de José Luis Sánchez Zúñiga Orozco, Exp. 512/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del 16.66% dieciséis punto sesenta y seis por ciento, del predio urbano con construcciones ubicado en calle Instituto número 102, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 32.50 metros y linda con Inocencio Reyes; Al Sur: Mide 32.00 metros y linda con Inocencio Reyes, Margarita Aguirre y María Lozano; Al Oriente: Mide 22.50 metros y linda con calle de su ubicación; Al Poniente: Mide 22.50 metros y linda con Margarita Aguirre y Trinidad Flores con una superficie de 725.62 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de septiembre de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$65,911.12 (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 12/100 M.N.), valor pericial promedio estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos para que se asistan de ellos.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Aniceto Arrieta Campos, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente 88/2001, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presenado Lic. Aniceto Arrieta Campos con su escrito cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1323, 1330, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 422, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En relación a lo solicitado en primer término por el promovente no ha lugar a acordar de conformidad, mandándose a estar a lo ordenado en auto de fecha 11 once de julio del año 2006 dos mil seis.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle Oscar Abdala esquina con Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia López Mateos del barrio Chililiapa en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 01 primero de agosto del año 2001 dos mil uno, son las siguientes: Al Norte: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 quince metros y linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: En 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y 22 veintidós metros linda con la C. Eva Pelcastre Juárez; Al Poniente: En 22.00 veintidós metros y linda con calle Doctor Oscar Abdala Domínguez, cuyos datos registrales son bajo el número 197, a Fojas sin número, del Volúmen I, del Tomo I, del Libro Unico, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 18 dieciocho de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$1'043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Alejandro Sierra Arenas, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente 69/2001, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presenado Alejandro Sierra Arenas con su escrito cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1323, 1330, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 422, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En relación a lo solicitado en primer término por el promovente no ha lugar a acordar de conformidad, mandándose a estar a lo ordenado en auto de fecha 11 once de julio del año 2006 dos mil seis.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle Oscar Abdala esquina con Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia López Mateos del barrio Chililiapa en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 07 siete de marzo del año 2001 dos mil uno, son las siguientes: Al Norte: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 quince metros y linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: En 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y 22 veintidós metros linda con la C. Eva Pelcastre Juárez; Al Poniente: En 22.00 veintidós metros y linda con calle Doctor Oscar Abdala Domínguez, cuyos datos registrales son bajo el número 197, a Fojas sin número de; Volúmen I, del Tomo I, del Libro Unico, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$1'043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar, promovido por la C. Matea Cruz López y Romualdo Hernández Cruz, en contra de Marcial Herrera Hernández, expediente número 167/2005, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 6 seis de marzo del 2006 dos mil seis.

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio y como lo solicita la promovente se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Sol de Hidalgo en la sección regional por tres veces consecutivas, a fin de que se realice la publicación respecto a que existe demanda formulada por Matea Cruz López y Romualdo Hernández, en contra de Marcial Herrera Hernández, a quien se le demandan las prestaciones detalladas dentro del Juicio Escrito Familiar, expediente número 167/2005, radicado dentro de este Juzgado, publicación que se realiza a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose del conocimiento al demandado Marcial Herrera Hernández, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda en este H. Juzgado para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones correspondientes, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndose además señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el debido apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar, que actúa con Secretario C. Licenciado Enrique Cerritos Hernández, que dá fe".

3 - 3

Actopan, Hgo., a 30 de agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Gloria Iliana Ortiz Girón, demandado Fausto Hernández Sánchez, expediente número 297/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 28 veintiocho de abril de 2006 dos mil seis.

Por presentada Gloria Iliana Ortiz Girón con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, se autoriza el emplazamiento a Juicio del demandado Fausto Hernández Sánchez, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a Fausto Hernández Sánchez que en este Juzgado existe una demanda instaurada en su contra por la señora Gloria Iliana Ortiz Girón, quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales previstas en las fracciones I, IX y XI del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo; B).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente Juicio hasta su total resolución y que debe presentarse el citado demandado Fausto Hernández Sánchez a este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibiéndolo que en caso contrario, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda

que deje de contestar, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Isabel Luna Mekler, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 24 de mayo de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Aniceto Arrieta Campos, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente 8/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Aniceto Arrieta Campos con su escrito cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1323, 1330, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 422, 552, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En relación a lo solicitado en primer término por el promovente no ha lugar a acordar de conformidad, mandándose a estar a lo ordenado en auto de fecha 11 once de julio del año 2006 dos mil seis.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano con construcción ubicado en la calle Oscar Abdala esquina con Josefa Ortiz de Domínguez en la colonia López Mateos del barrio Chililiapa en esta ciudad cuyas medidas y colindancias obran en diligencia de fecha 23 veintitrés de abril del año 2004 dos mil cuatro, son las siguientes: Al Norte: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 quince metros y linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: En 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y 22 veintidós metros linda con la C. Eva Pelcastre Juárez; Al Poniente: En 22.00 veintidós metros y linda con calle Doctor Oscar Abdala Domínguez, cuyos datos registrales son bajo el número 197, a Fojas sin número, del Volumen I, del Tomo I, del Libro Unico, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 24 veinticuatro de octubre del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$1'043,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Zacualtípán de Angeles, Hgo., agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO****JOSE HERNANDEZ SALAZAR
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que dentro de los autos del expediente número 789/2005, radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se dictó acuerdo con fecha 7 siete de agosto de marzo del año 2006 dos mil seis, de cuyos puntos se resumen a continuación:

"En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 7 siete de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentada Consuelo Lara Terán con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 33, 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que los informes rendidos por las Autoridades correspondientes con las cuales se acredita en forma indubitable que se ignora el domicilio del demandado José Hernández Salazar, por lo que se ordena emplazar al mismo por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, a quien se le hará saber que en este H. Juzgado existe una demanda entablada en su contra por Consuelo Lara Terán, quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que con todas sus consecuencias legales por las causales que más adelante invoco. B).- El pago de una pensión alimenticia bastante para cubrir las necesidades alimentarias de los menores José Luis y Angel de apellidos Hernández Lara. C).- El aseguramiento del pago de los alimentos en términos de los Artículos 152 fracción I, fracción II y 153 del Código Familiar vigente en el Estado en relación con el Artículo 290 de la Ley Adjetiva vigente integrado a razón de tres meses por año. E).- El pago de los alimentos caídos que ascienden a la cantidad de \$30,240.00 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de pensión alimenticia que ha dejado de suministrar el ahora demandado a la suscrita y a mis menores hijos. F).- La custodia provisional y en su oportunidad definitiva de mis menores hijos José Luis y Angel ambos de apellidos Hernández Lara a mi favor. G).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio", haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado en el término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, término que le empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciada Guillermina Osnaya Pérez. Doy fe".

3 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 05 de septiembre de 2006.-
LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Aniceto Arrieta Campos, en contra de Fortunato Leyva Hernández, expediente 190/2001, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Aniceto Arrieta Campos con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 555, 558, 559, 561, 562, 567 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- En relación a lo solicitado en primer término por el promovente no ha lugar a acordar de conformidad, mandándose a estar a lo ordenado en auto de fecha 11 once de julio del año en curso.

II.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en el barrio de Chililiapa en esta ciudad cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En 12.50 doce metros con cincuenta centímetros y linda con calle sin nombre; Al Sur: En 15.00 quince metros y linda con Eva Pelcastre Juárez; Al Oriente: En 2.50 dos metros con cincuenta centímetros y 22 veintidós metros linda con la C. Eva Pelcastre Juárez; Al Poniente: En 22.00 veintidós metros y linda con calle Doctor Oscar Abdala Domínguez, cuyos datos registrales son bajo el número 197, Volumen I, del Tomo I, del Libro Unico, de la Sección Primera, de fecha 08 ocho de noviembre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este H. Juzgado, a las 09:00 nueve horas del día 10 diez de octubre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$935,075.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces, dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., septiembre de 2006.-EL C.
ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Adán Torres Badillo, en contra de María del Socorro Lozano Motaño, expediente número 255/2005.

I.- Como lo solicita la parte actora, en virtud de que ha transcurrido el término concedido a la demandada María del Socorro Lozano Motaño, para producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, se declara precluido su derecho a hacerlo y en lo subsecuente notifiqúese por cédula que se fije en los tableros notificadores del Juzgado, aún las de carácter personal, atendiendo además a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

II.- Toda vez que ni el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, ni el Tesorero Municipal de Molango, Hidalgo, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para ello, se declara precluido su derecho a hacerlo y en lo subsecuente notifiqúesele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores del Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordenen distintamente.

III.- En atención al estado procesal que guardan los autos, se declara fijada la litis dentro del presente asunto.

IV.- Como lo solicita el promovente, se abre en el presente Juicio el período para ofrecimiento de pruebas, concediéndolo a las partes el término legal de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que se provee en los términos ordenados, para que ofrezcan los medios probatorios que crean convenientes.

V.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Molango, Hgo., a 5 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS PENAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Ma. Elena y Angel de apellidos Cruz Alcántara a bienes de Alejandra Cruz Alcántara dentro del expediente 660/2004, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 21 de junio del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Ma. Elena Cruz Alcántara con su escrito de cuenta y anexos que acompaña al mismo. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 123, 127, 131, 135, 793 en relación con el 771 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante en términos de su escrito de cuenta y anexos que acompaña, dando cumplimiento al requerimiento que se le mandó a dar por resolución de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2006 dos mil seis, por lo que en consecuencia y a efecto de dar cumplimiento al Artículo 793 del Código Adjetivo de la materia, advirtiéndose de autos que la declaración de herederos la solicitan supuestos parientes colaterales en segundo grado de la autora de la presente sucesión señora Alejandra Cruz Alcántara, aunado que el origen de la de cujus es Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar de fallecimiento y origen de la finada, anunciando su muerte sin testar de Alejandra Cruz Alcántara, intestamentaria que fué denunciada por los ciudadanos Ma. Elena y Angel de apellidos Cruz Alcántara, personas que dicen ser parientes colaterales de la de cujus dentro del cuarto grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a reclamar la herencia, dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, lo anterior si a su interés y derecho conviene.

II.- Publíquese el presente proveído, por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Respecto de lo demás solicitado, se manda estar al punto segundo de la resolución de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2006 dos mil seis.

IV.- Notifiqúese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Eduardo Castillo del Angel Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario Civil y Familiar PPD. Salomón Jerónimo Gutiérrez Silvestre, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., julio de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN MERA JUAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Luis Carlos Zambrano Tello y otros en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los CC. Hilarión Olguín López y Petra Doroteo Neri, expediente número 410/2003, se dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 veintinueve de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentado Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 473, 552, 553, 558, 559 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente Juicio.

II.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del 27 veintisiete de septiembre del año 2006 dos mil seis, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente Juicio se encuentra en Ciudad Sahagún, Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes citados.

VI.- Notifiqúese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-09-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de José Ismael Espinoza Agís y Ma. de los Angeles Guevara Quintín del expediente número 951/1994, en el se dictó el auto de fecha 04 cuatro de agosto del 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"Como se solicita, señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Segunda Almoneda de Remate respecto del inmueble ubicado en la casa número 1 uno, de la calle Guillermo Prieto del conjunto habitacional Apanco, en la ciudad de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$108,585.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% veinte por ciento de tasación, debiendo consignar previamente a la celebración de la almoneda una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien motivo de la subasta para participar como postores.

Publíquense edictos la venta judicial por 2 dos veces, de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Sol de Hidalgo, en las puertas del Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en el entendido que las publicaciones que habrán de realizarse en las puertas de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre deberán hacerse en días hábiles".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 01 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano Tello, promoviendo conjunta o separadamente, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Silvia Martínez Cabrera, radicándose la demanda bajo el expediente número 641/2005, en el cual se dictó el auto de fecha 23 veintitrés de agosto de 2006 dos mil seis, que en lo conducente dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote número 40 cuarenta, Manzana C, Unidad Vecinal II, en el Fraccionamiento Napateco, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 740 setecientos cuarenta, Tomo II, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 25 veinticinco de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 02 dos de octubre del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 84 ochenta y cuatro a 90 noventa de este legajo.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 04 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral actora denominada "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., en contra Oscar Uribe Carranco, expediente número 549/2003, Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita, se decreta de nueva cuenta, en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en el Departamento Número 4, ubicado en Privada de los Patos 114, Lote 62, Manzana 12, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$107,300.00 (CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el lugar de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de septiembre del año 2006 dos mil seis.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, fijándolas en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 07 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REYNALDO JAVIER MEJIA PEDRAZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Luis Cabrera López en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de José Alejandro Monroy Pineda y Rosa María Marquez Cortez, expediente número 720/2005, se dictó el presente auto:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Cabrera López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha 10 diez de julio del año en curso, en su punto número I.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro del presente Juicio, ni hizo manifestación alguna respecto del avalúo presentado por la parte actora, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

III.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 14, Manzana VI, casa número 105, calle Efrén Meneses Villagrán, Fraccionamiento Rinconada del Venado Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 96086, del Tomo -, del Libro I Primero, Volumen -, Sección 1 Primera, de fecha 16 dieciséis de mayo de 2002 dos mil dos.

IV.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 06 seis de octubre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Luis Cabrera López en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Gregorio Rafael Hidalgo González, expediente número 684/2005, se dictó el presente auto.

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de agosto del 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Cabrera López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista ordenada mediante auto de fecha 10 diez de julio del año en curso, en su punto número I.

II.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro del presente Juicio, ni hizo manifestación alguna respecto del avalúo presentado por la parte actora, se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria.

III.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 98, Manzana I, calle Privada Hacienda La Trinidad, número 101, Fraccionamiento denominado Haciendas de Hidalgo, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 99976, del Tomo -, del Libro 1 Primero, Volumen -, Sección -, de fecha 15 quince de agosto de 2002 dos mil dos.

IV.- Se convocan postores para la Primer Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 05 cinco de octubre del año en curso.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio, de esta ciudad.

VII.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Sonia Amada Téllez Rojo, que dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México Sociedad Anónima, por conducto de Jorge Razo Soto, en contra de Salvador Miguez Escorcía y María Luisa González Sosa, expediente número 485/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"Como se solicita se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Lote 32 treinta y dos, de la Manzana II dos, del Fraccionamiento Los Pinos, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos, convocándose postores para tal efecto.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'054,877.85 (UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el diario Síntesis Hidalgo, los tableros notificadores de este Juzgado y el inmueble motivo de la Almoneda.

Advirtiéndose de autos que el inmueble motivo de la Almoneda se encuentra fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes ordenados en las puertas del Juzgado así como en el inmueble motivo de la Almoneda.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados.14-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de Arturo Palma Valle, Norma Hernández Rojas, Elías Olguín Durán, Leticia Mazzoco Dozzeti, expediente 269/2005, obran en autos entre otras constancias las siguientes:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2006 dos mil seis.

Por presentado Jesús Rojo Rosas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 66, 127, 286, 287, 288, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 308, 319 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se procede a dictar el auto admisorio de pruebas en el presente Juicio.

II.- Se admite como prueba de la parte actora la confesional ofrecida en el escrito presentado en fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, no así el resto de las probanzas, por haber sido ofrecidas en forma extemporánea.

III.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas, abriéndose un término de desahogo de pruebas de 30 treinta días.

IV.- Se señalan las 10:00 horas del día 10 diez de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de Arturo Palma Valle, Norma Hernández Rojas, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco

Dozzeti, quienes deberán ser citados, debida y oportunamente, para que comparezcan en forma personal en el local de este Juzgado el día y hora señalados a absolver posiciones, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

V.- En atención a lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces consecutivas en el Periódico del Estado de Hidalgo el contenido de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz Juez Segundo Civil, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autoriza y da fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por J. Ascensión Enciso Orozco, en contra de Lecci Díaz Montoya, expediente número 162/2005, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Primera Instancia, se dictó un auto de fecha cuatro días del mes de septiembre del año 2006 dos mil seis, el cual ordena en cumplimiento al auto de fecha 11 once de agosto del año en curso, dictado por la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y para efecto de subsanar la omisión referida en el oficio antes mencionado, en consecuencia de lo anterior, publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva pronunciada en el presente Juicio por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los quince días del mes de julio del año 2006 dos mil seis.

Vistos los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por J. Ascensión Enciso Orozco, en contra de Lecci Díaz Montoya, expediente número 162/2005 y RESULTANDO.- ... CONSIDERANDOS.- ..., RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente auto.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada en este expediente.

TERCERO.- El actor J. Ascensión Enciso Orozco no probó los hechos que constituyeron el sustento de la causal de Divorcio Necesario que en este caso invocó y la demandada Lecci Díaz Montoya no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia se absuelve a la demandada Lecci Díaz Montoya de todas y cada una de las prestaciones que le fueron reclamadas.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que da fe.

III.- Hecho que sea lo anterior o transcurrido el término mencionado en el punto que antecede, remítanse los presentes autos originales a la H. Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, haciendo referencia al Toca Civil 640/2006-II.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que da fe.

2 - 2

Tizayuca, Hgo., septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Víctor Hugo Rubalcava Corales y Aidé Ahumada Escalante, del expediente 538/2004.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 20 veinte de abril de 2006 dos mil seis.

Por presentado Arturo Serrano Moedano con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, emplácese a los demandados Víctor Hugo Rubalcava Corales y Aidé Ahumada Escalante, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que dentro del término de 40 cuarenta días deberán contestar la demanda entablada en su contra y deberán señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, se les tendrá por confesos de los hechos que dejaren de contestar y se les notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de los demandados, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-09-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 267/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Antonio González Jiménez y Sergio Hernández Ortega, en contra de Margarito Godínez Pérez y Elvira Dossetti Casados, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 01 primero de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Antonio González Jiménez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- II.- III.- IV.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2004 dos mil cuatro, que se hace consistir en: Inmueble ubicado en la unidad habitacional Juan C. Doria, en conjunto Hacienda San Miguel Regla, Edificio M, Departamento 1, Lote 75, Manzana 4, en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

V.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 10 diez de octubre del año 2006 dos mil seis.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$144,500.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

VII.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días

en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, (región Pachuca), así como en los lugares de costumbre y tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado y del Tribunal de ubicación del inmueble en cita, además en el lugar más aparente del bien raíz cuyos derechos de propiedad son materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- IX.- X.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del inmueble a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en Ley para admitir postura.

XI.- XIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., septiembre 5 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. José Luis Cabrera López Apoderado Legal de INFONAVIT, en contra de Juana Sánchez Velázquez, expediente número 558/2005, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Cabrera López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el escrito que se provee.

II.- En consecuencia, se tiene a la demandada por conforme con el avalúo exhibido en autos, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- En tal virtud se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 12 doce de octubre del año 2006 dos mil seis, en el local de este H. Juzgado.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Datos del inmueble: Lote número diez de la Manzana II, de la calle Privada del Puente, marcada con el número oficial 100 cien, del Fraccionamiento denominado "Privadas de las Haciendas", ubicado al Norte del Fraccionamiento Pitahayas perteneciente a este Distrito Judicial.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 20 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, denunciado por Magdalena Vallejo del Olmo viuda de Franzoni y Eduardo Franzoni Vallejo a bienes de Miguel Franzoni del Olmo, expediente número 891/1987, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Como se solicitó y advirtiéndose de autos que el domicilio proporcionado por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal no corresponde a María Guadalupe Franzoni Hernández, se ordena notificar a la antes citada por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario Síntesis Hidalgo, la radicación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Miguel Franzoni del Olmo, a efecto de que comparezca dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y FAMILIAR**TLAXCALA, TLAX. DTO. JUD. DE HIDALGO****EDICTO**

Convócanse a quien o quienes se crean con derecho, sucesión intestamentaria a bienes de Florentino Zamora López, quien tuvo su último domicilio en calle Antonio Mora número ciento cuarenta y dos, de San Lucas Cuauhtelulpan, Tlaxcala, presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 1000/2005.

3 - 1

Tlaxcala de X, Tlax, a catorce de agosto del 2006.-C. Diligencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo. LA C. ACTUARIO.-LIC. OBDULIA GONZALEZ CAPILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 458/05, dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por el C. Raúl Cuauhtémoc Bárcena Fournier, en contra de C. Virginia Luz Navarro Silva, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 16 dieciséis de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Raúl Cuauhtémoc Bárcena Fournier con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 14, 17, 32, 33, 34, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena el emplazamiento de la demandada Virginia Luz Navarro Silva por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, haciéndole saber a la parte demandada que existe en este Juzgado una demanda radicada en su contra, promovida por Raúl Cuauhtémoc Bárcena Fournier y que cuenta con un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el Periódico

Oficial del Estado, para contestarla y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de todos y cada de los hechos que la demanda contiene y las notificaciones ulteriores aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, además se le hace saber que las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas y cotejadas están fijados en el tablero notificador de este H. Juzgado, para que se imponga de ellos.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alejandro Granados Angeles, que dá fe".

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Javier Baños Morales, en contra de Reyna Flor Solís, expediente número 433/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Javier Baños Morales con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de la parte proporcional que le corresponde a la demandada Flor Solís Reyna del bien inmueble embargado, consistente en el ubicado en calle Chichenitza, Edificio 105, Departamento 1, Lote 4, Manzana A, del Municipio de Tulancingo, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de octubre del año 2006.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$112,700.00 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, ordene la publicación de edictos por 3 veces dentro de 9 días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto Civi, de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

JUAN LOPEZ CESPEDES
FRANCISCO LOPEZ CESPEDES
FRANCISCA LOPEZ CESPEDES
DONDE SE ENCUENTREN:

Se les hace saber que en el Juzgado Civil y Familiar de Huejutla de Reyes, Hidalgo, se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Concepción Céspedes Sixto, promovido por Alvaro López Céspedes, expediente número 634/2004, por este conducto y en cumplimiento al punto tercero del auto de fecha 18 dieciocho de enero del dos mil cinco, por virtud de cual se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 20 veinte de octubre del 2004 dos mil cuatro, por lo que se ordenan publicar los edictos respectivos por dos veces consecutivas, de siete en siete, en el Periódico Oficial y en el de mayor circulación del Estado de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en la puerta de este Juzgado, se les hace saber la radicación de la sucesión a bienes de María Concepción Céspedes Sixto a Juan, Francisco y Francisca de apellidos López Céspedes y a cualquier otra persona con posible interés dentro de la misma a fin de que dentro del término de 40 cuarenta días se apersonen en el expediente y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos de que en caso contrario las determinaciones de este Juzgado, se les harán saber por medio de lista. Doy fe.

2 - 1

Huejutla de Reyes, Hgo., a 10 de febrero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALVARO LEON ZENIL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 748/2002, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Honoria Carmen Magos Meneses, promovido por el C. Juan Magos Meneses, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 26 veintiséis de mayo del 2006 dos mil seis.

Por presentado Juan Magos Meneses con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 127, 128, 324, 785, 786, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- De lo solicitado en el punto primero petitorio del de cuenta, de momento no ha lugar a acordar de conformidad hasta en tanto se dé cumplimiento a lo que establece el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

II.- En consecuencia, se ordena la publicación por medio de edictos por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, edición regional, en los sitios públicos de costumbre, lugar del fallecimiento y origen de la finada Honoria Carmen Magos Meneses, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, para el efecto de anunciar la muerte sin testar de la de cujus Honoria Carmen Magos Meneses, promovido por Juan Magos Meneses, para que comparezcan, así como los que se crean con igual o mejor derecho ante esta Autoridad a reclamarla y/o a deducir sus derechos, dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el Artículo invocado en el punto que antecede.

III.- Téngase al promovente nombrando como nuevo Abogado Patrono a la C. Lic. Sonia C. Hernández Vargas y señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta.

IV.- Expídansele copias simples de todo lo actuado dentro

del presente Juicio, previa su identificación, toma de razón y firma de recibo correspondiente.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Civil y Familiar de Primera Instancia este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Alejandro Granados Angeles, que autoriza y da fe."

2 - 1

Huichapan, Hgo., junio de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EMMA DE JESUS LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

JULIO CESAR Y PERLA ELIZABETH
DE APELLIDOS ORTIZ MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTREN:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por Juan Ortiz Ponce, en contra de María Luisa Martínez Padilla, Angel Francisco, Juan Alberto, Julio César y Perla Elizabeth todos de apellidos Ortiz Martínez, expediente 631/2006, se dictó un acuerdo de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, que en lo conducente dice:

"Para efecto de regularizar el procedimiento y no incurrir en violaciones al mismo y toda vez que como consta en autos la parte demandada Julio César y Perla Elizabeth de apellidos Ortiz Martínez, no han sido legalmente notificados del auto de fecha 06 seis de abril del año en curso, se ordena hacer la publicación correspondiente del auto citado que abre el Juicio a prueba por un término de diez días hábiles, término que comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del proveído que antecede.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 15 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Zamora Posada y Efrén Angeles Hernández, promovido por Juana Angeles Zamora, expediente número 560/2004, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicitó y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de Jesús Rodrigo Angeles Díaz, se autoriza que éste sea notificado de la tramitación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juana Zamora Posada y Efrén Angeles Hernández, mediante edictos que se publiquen por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber la muerte de la última mencionada, para que dentro de los 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, comparezca a reclamar los derechos que le pudiesen corresponder".

Publíquese edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Austreberta Aguilar García, en contra de Salvador Chávez Téllez y otros, expediente 232/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 21 veintiuno de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Austreberta Aguilar García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 70, 94, 111, 131, 276, 277, 279, 280, 281, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 307, 308, 310, 312, 313, 319, 320, 324, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 359, 360, 365, 366, 375, 376, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como se solicita y por ser el momento procesal oportuno, dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten de la parte actora todas y cada una de las pruebas ofrecidas, en su escrito de fecha 22 veintidós de marzo del año 2006 dos mil seis, no haciendo mención a pruebas de la parte demandada, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Metztitlán, Hidalgo, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Salvador Chávez Téllez y Cirilo Hernández Hidalgo, en virtud de no haber ofrecido ninguna dentro del término que se les concediera para tal efecto, por lo que se les tiene por perdido su derecho para hacerlo.

III.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas ofrecidas y que han sido admitidas.

IV.- Se abre por Ministerio de Ley un término probatorio improrrogable de 30 treinta días para el desahogo de dichas probanzas, el cual empezará a contar a partir de que queden debidamente notificadas las partes del presente auto.

V.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada Salvador Chávez Téllez y Cirilo Hernández Hidalgo, se señalan las 09:00 nueve horas del día 11 once de octubre del año 2006 dos mil seis, por lo que en el domicilio procesal que obra en autos cíteseles por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que se presenten el día y hora señalado a absover posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que sean previamente calificadas de legales.

VI.- Se señalan las 09:00 nueve horas del día 12 doce de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de CC. Juana Reyes López e Hildeberto Romero Rojas, por lo que requiérase a la oferente de la prueba para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos al desahogo de su testimonio apercibida en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.

VII.- En preparación a la prueba documental ofrecida y admitida a la parte actora, toda vez que al hacer un estudio minucioso de los autos se desprende que el documento público que como base de la acción que exhibió le fué devuelto según consta razón de recibido a Fojas 15 quince de autos, se le requiere para que dentro del término de cinco días exhiba ante esta Autoridad el original de su documento base o en su caso copias certificadas del mismo, toda vez que la que obra en autos es una copia simple por carecer de la certificación correspondiente.

VIII.- Por cuanto hace a las demás pruebas ofrecidas y

admitidas a la parte actora quedan desahogadas en este momento por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

XI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el diario Sol de Hidalgo y periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 18 de septiembre de 2006.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Marcos Ramos Chávez, en contra de Sofía Oaxaca Cruz, expediente número 719/2005, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 7 siete de julio de 2006 dos mil seis.

Por presentado Marcos Ramos Chávez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 22 veintidós de marzo del 2005, en su punto II y se le tiene a la C. Sofía Oaxaca Cruz por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 01 de agosto de 2006.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-09-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Escrito Familiar de Suspensión de Patria Potestad y Custodia de Menor, promovido por Ernesto Mendoza Hernández, en contra de Angélica Sofía Villarreal García, expediente número 591/2004, se dictó una sentencia de fecha 30 treinta de junio del año en curso, que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Ernesto Mendoza Hernández no probó los hechos de su acción, por lo que se declaran improcedentes las acciones que ejercitó absolviéndose a la parte demandada Angélica Sofía Villarreal García, todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

CUARTO.- No se hace pronunciamiento alguno de gastos y costas en esta instancia, por no encontrarse reglamentadas expresamente en Legislación Familiar.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquía Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe".

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 19 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Antonio Candelaria Zenilt y otros, expediente número 513/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 06 seis septiembre de 2006 dos mil seis.

I.- Toda vez que la declaratoria de herederos la solicita Antonio y Pedro, Candelaria Zenilt y/o Candelaria Senil, en su calidad de parientes colaterales en segundo grado del difunto Aureliano Candelaria Senil y/o Aureliano Candelaria Zenilt y que de autos se desprende que se han exhibido las constancias del entroncamiento con el autor de la herencia y que se ha recibido la información testimonial prevista por la Ley, por lo tanto publíquense edictos por dos veces consecutivas en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Progreso de Obregón, Hidalgo, en el tablero notificador de la Presidencia Municipal de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo y en el tablero notificador de este Juzgado, por ser los lugares públicos del lugar del fallecimiento del autor de la herencia y en los lugares públicos del lugar del Juicio, así como en el Periódico Oficial del Estado, anunciando su muerte sin testar de Aureliano Candelaria Senil y/o Aureliano Candelaria Zenilt, mandando llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de edicto.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 07 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. José Luis Cabrera López, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del C. Eduardo Rodríguez Mendoza, expediente número 790/2005, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de septiembre del 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Cabrera López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el escrito que se provee.

II.- En consecuencia, se tiene a la demandada por conforme con el avalúo exhibido en autos, mismo que se tomará como base para el remate.

III.- En tal virtud, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 13 trece de octubre del año 2006 dos mil seis, en el local de este H. Juzgado.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

Inmueble a rematar.- Ubicado en Lote 10, Manzana 05-601, casa número 218, calle Avenida México, Fraccionamiento Rancho La Colonia, en esta ciudad.

2 - 1

Pachuca, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-09-2006